BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, martes 25 de enero de 1972

NUMERO **22.348**

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4960

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

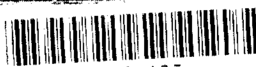
SUMARIO

EDICION DEL DIA 25 DE ENERO DE 1972 (80 páginas)

Sumario Numérico

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)



EMPRESAS DEL ESTADO

Ferrocarriles Argentinos.

Extiéndense los beneficios de la Ley 19.035 a las empresas locales. Fíjase su procedimiento.

Buenos Aires, 18 de enero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al señor Presidente a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aclara un error material deslizado en el texto de la Ley Nº 19.035, al propio tiempo que se extienden los beneficios de esa ley a las empresas locales que participan en la ejecución de contrataciones suscriptas por la empresa Ferrocarriles Argentinos, a los fines del cumplimiento del Plan de Mediano Plazo aprobado por Decreto número 6671, como así del Plan de Electrificación de los Servicios Suburbanos. El error citado consiste en que al mencionar a la Ley Nº 19.035, en su Artículo 1º punto 5 como alternativa excluyente del "punto 3" debería decir del "punto 4".

En efecto, el Artículo 1º punto 3 permite deducir en el balance impositivo el impuesto a los réditos, mientras que en punto 4 se establece el beneficio del "draw-back" y el punto 5 el goce del beneficio de reintegros por exportación.

Es indudable que la ley ha querido indicar la alternativa entre el punto 4 (draw-back) y el punto 5 (reintegros) y no que la alternativa de reintegros, que puede llegar al 40 o|o, se compense con el del balance impositivo que gira aproximadamente en el 3,3 o|o.

Por otra parte, se advierte que los beneficios del orden tributario fiscal acordados por la Ley Nº 19.305 son reconocidos por la misma en cuanto se trate de adjudicatorios de licitaciones internacionales y bajo las condiciones que aquélla determina.

De acuerdo con ese texto legal se aprecia que quedarían excluidas aquellas situaciones emergentes de contrataciones directas que se originan en circunstancias de excepción debidamente evaluadas al tiempo de concertarse estas operaciones, no obstante que concurren en el supuesto y a favor de las firmas, extremos en un todo similar a los tenidos en vista como fundamentos de la Ley número 19.035

En particular cabe señalar como de trascendencia notoria para los intereses generales y para la Empresa Ferrocarriles Argentinos, el desarrollo de industrias locales, definidas por la Ley Nº 18.875 cuya situación corresponde tomar en consideración cuando actúen como obligadas principales o se asocien o vinculen contractualmente con firmas del exterior a los fines del cumplimiento de objetivos previstos en el mencionado Plan de Mediano Plazo y el Plan de Electrificación antes referido. Cabe destacar que, asimismo se adecua el procedimiento para el reintegro en concepto de "draw-back" a las disposiciones en vigor, y se prevé la posibilidad de reajustar los reintegros impositivos en caso de que se mejoren. También corresponde destacar que el nuevo texto del proyecto de ley ha sido considerado e informado favorablemente por la Comisión Interministerial para el Comercio Exterior —CICE— creada por Decreto número 5.009|71.

Lo expuesto concuerda con las Políticas Nacionales 71, 72, 75 y 76 aprobadas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

En consecuencia de todo lo anterior el suscripto se permite solicitar del señor Presidente la suscripción del proyecto aclaratorio y extensivo de los beneficios de la Ley Nº 19.035 conforme al texto que al efecto se eleva con el presente mensaje, así como el proyecto de decreto reglamentario que fija el procedimiento congruente con la mecánica de las operaciones que es necesario cumplimentar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Carlos G. Casale.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A Licciardo.

LEY Nº 19.435

Bs. As., 18|1|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,



LEYES

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Extiéndense los beneficios de la Ley Nº 19.035 a las empresas locales, en los términos de la Ley número 18.875 que como obligadas principales, asociadas o en la calidad de proveedores o subcontratistas, como consecuencia del Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos y de la Electrificación de los servicios suburbados, concurran al cumplimiento de licitaciones o contrataciones directas, para la provisión de unidades tractivas y de remolque, y sus equipos y partes componentes y que cuenten con financiación externa total o parcial.

Art. 2º — Déjase establecido que en lugar de "punto 3" indicado en el artículo 1º, punto 5 de la Ley Nº 19.035, se deberá tener por expresado "punto 4" del mismo artículo e inciso.

Art. 3º — **Reemplázase el Artículo 3º de la Ley Nº 19.035 por el siguiente:** "Artículo 3º — Los derechos y otros gravámenes a la importación a que se refiere el punto 4 del Artículo 1º (Draw-Back), serán reintegrados a las empresas industriales nacionales adjudicatarias, por la Administración Nacional de Aduanas, previa intervención de los Ministerios de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas. La Administración Nacional de Aduanas, a los efectos del reintegro, tomará los fondos necesarios conforme lo determina el Artículo 15º del Decreto Nº 8.051|62".

Art. 4º — Toda falsa declaración, manifestación u omisión tendiente o abtener los beneficios a que se refiere la Ley Nº 19.035 será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.663 y en el Artículo 171 de la Ley de Aduanas, según corresponda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. Casale.
Alfredo J. Girelli.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO Nº 175

Bs. As., 18|1|72

VISTO las Leyes números 19.035 y 19.435 y
Considerando:

Que es necesario fijar el procedimiento a que deben ajustarse las empresas industriales nacionales comprendidas en el régimen de beneficios impositivos y arancelarios adjudicatarias de contrataciones realizadas como consecuencia del Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos y del Plan de Electrificación Suburbana, así como los organismos de aplicación del régimen referido.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de obtener el beneficio del draw-back previsto en el artículo 1º punto 4 de la Ley 19.035, las empresas industriales nacionales que como obligadas principales asociadas o en la calidad de proveedoras o subcontratistas adjudicatarias de contrataciones realizadas como consecuencia del Plan de Mediano Plazo de Ferrocarriles Argentinos, y del Plan de Electrificación Suburbana, deberán presentar dentro de los treinta (30) días de efectuada la respectiva facturación, ante el Ministerio de Industria y Minería, la siguiente documentación, por triplicado:

a) Solicitud de reintegro en concepto de draw-back;

b) Factura o facturas del bien o bienes vendidos que den origen al reintegro, debidamente conformadas por Ferrocarriles Argentinos;

c) Determinación del importe del reintegro en concepto de dray-back, utilizando a tal efecto el actual formulario mediante el cual se efectúa la liquidación del reintegro —draw-back— (Decreto 8.051|62). En la columna "cantidad de unidades embarcadas" se consignará la cantidad de unidades "vendidas". En la eventualidad de modificar la Administración Nacional de Aduanas el citado formulario, se utilizará el que lo reemplace.

En caso de incumplimiento de las presentaciones en el plazo mencionado el beneficiario perderá todo derecho a las franquicias establecidas.

Art. 2º — El Ministerio de Industria y Minería diligenciará dicha documentación imponiéndole numeración correlativa y verificará que los datos consignados se ajusten a la tipificación oportunamente efectuada, conformando tal circunstancia. Dicha conformidad será consignada en el formulario.

Art. 3º — El Ministerio de Industria y Minería girará el original de la documentación al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el duplicado a Ferrocarriles Argentinos y el triplicado lo conservará archivado por orden numérico.

Art. 4º — Ferrocarriles Argentinos conservará la documentación archivada por orden numérico y llevará un registro de los beneficiarios por orden alfabético con constancia de la fecha y monto reintegrado.

Art. 5º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa verificación de haberse cumplimentado los requisitos enunciados en el punto 8 anulará la parte superior del formulario mediante un sello con la siguiente leyenda: "Solicitud de Aeintegro —Drow-Back— Ley 19.035" y girará la documentación a la Administración Nacional de Aduanas a los efectos previstos en el punto 4 del artículo 1º de la Ley 19.035.

Art. 6º — La Administración Nacional de Aduanas procederá al pago del reintegro determinado, previa comprobación de que el beneficiario no registre deuda. A los efectos estadísticos discriminará los importes devueltos por este concepto de los correspondientes al régimen del Decreto 8.051|62.

Art. 7º — A los efectos del cumplimiento del artículo 1º del presente decreto y en aquellos casos en que no hubiere resolución de tipificación dictada, el beneficiario deberá requerir la tipificación del producto dentro de los Treinta (30) días de serle adjudicada la licitación o recibida la orden de compra. En caso de no cumplimentar este requisito perderá todo derecho al beneficio del reintegro por draw-back.

Distada la resolucion de tipificación, si correspondiere, se aplicarán los plazos previstos en el artículo 1º a contar de los Treinta (30) días de la fecha de resolución de tipificación.

Art. 8º — El reintegro de impuestos que se refiere el punto 4 del artículo 1º de la Ley 19.035, se liquidará conforme a lo establecido en los Decretos números 1407|70 y 3.058|70.

En cuanto al reintegro impositivo mencionado en el punto 5 de dicha ley, se regirá por los porcentajes establecidos en el Decreto 3.056|70, según su lista B anexa, sobre los montos de cada una de las operaciones.

Art. 9º — Oportunamente el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2º de la Ley 19.035, a efectos de que Ferrocarriles Argentinos proceda a entregar los Certificados de reintegro de impuestos correspondientes dentro del plazo de Noventa (90) días establecido por la ley.

Art. 10. — Ferrocarriles Argentinos remitirá diariamente a la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Impositiva y a la Administración Nacional de Aduanas un detalle de los Certificados de reintegro de impuestos que emita, con indicación de la fecha, número del certificado monto y beneficiario.

Art. 11. — El importe mínimo a reintegrar será de Cincuenta pesos ($ 50.—), debiendo redondearse en menos las cantidades inferiores a Diez pesos ($ 10.—)

Art. 12. — La aplicación de los Certificados de reintegros de impuestos ante la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas se efectuará en forma tal, que al ser presentados para el pago de los distintos impuestos y gravámenes no queden saldos pendientes en dichos certificados

Art. 13. — Para gozar de los beneficios otorgados, los fabricantes nacionales dis criminarán en sus facturas el precio correspondiente de los bienes y las deducciones efectuadas en función de cada una de las franquicias acordadas.

Art. 14. — Toda falsa declaración ma nifestación u omisión tendiente a obtener los beneficios a que se refiere la ley 19.035 será pasible de las sanciones previstas en la Ley 11.663 y en el artículo 171 de la Ley de Aduanas, según corresponda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. Casale.
Cayetano A. Licciardo.
Pedro A. Gordillo.
Alfredo J. Girelli

PRECIOS

Podrán trasladarse a sus precios de venta las mayores erogaciones por tasas e impuestos.

Organo de aplicación.

Buenos Aires, 18 de enero de 1972

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, elevando a su consideración un proyecto de ley que tiende a complementar el régimen instaurado por las Leyes Nros. 19.230, 19.283, 19.350 y 19.432.

La medida que se propone contempla el traslado a los precios de venta de las incidencias por mayores erogaciones provenientes de tasas e impuestos nacionales, provinciales y|o municipales, así como las comisiones que se abonen a los vendedores y|o viajantes que se operen como consecuencia del reconocimiento de mayores costos.

El proyecto de ley cuya sanción se propicia tiende a concretar los objetivos perseguidos por las Leyes que actualmente rigen en materia de precios.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alfredo J. Girelli.

LEY Nº 19.436

Bs. As., 18|1|1972

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los obligados por la Ley Nº 19.230 podrán trasladar a sus precios de venta o de prestación de servicios, en su exacta incidencia, las mayores erogaciones por tasas e impuestos nacionales, provinciales y|o municipales, así como las comisiones que se abonen a los vendedores y|o viajantes, que se operen como consecuencia del reconocimiento de mayores costos.

Art. 2º — El traslado a los precios de venta de las incidencias admitidas por el artículo anterior, podrán efectuarse en forma automática previa comunicación detallada ante el órgano de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Las infracciones a esta Ley serán sancionadas de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 17.724 (t. o.), 19.203 y 19.230.

Art. 4º — La presente Ley es de orden público y regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.

DECRETO Nº 176

Bs. As., 18|1|72

VISTO la Ley Nº 19.436, lo informado por el Ministerio de Comercio, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el órgano de aplicación de la citada Ley.

Que corresponde instituir al Ministerio de Comercio como autoridad de aplicación de la mencionada Ley, en virtud de la competencia que tiene asignada por la Ley Nº 19.230.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Comercio será el órgano de aplicación de la Ley Nº 19.436 y se encargará de la verificación de su cumplimiento.

Art. 2º — El presente Decreto regirá a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Alfredo J. Girelli.

LEY DE ADUANAS

Deléganse en los Ministerios de Comercio y Hacienda y Finanzas las facultades establecidas en el art. 138 de la Ley de Aduanas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1972.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación

TENEMOS el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en forma conjunta en los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas la facultad establecida en el artículo 138 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones, para los casos previstos en el inciso g) del apartado 2 del citado artículo.

El propósito que se persigue con este proyecto de ley es poder actuar con la celeridad adecuada para evitar distorsiones en los volúmenes y precios de los artículos de primera necesidad, de modo de asegurar su abastecimiento a la población cualesquiera fueran las circunstancias en que el mismo se desenvuelva.

Asimismo se considera que si bien este proyecto de ley constituye un adecuado instrumento para el logro de los objetivos perseguidos, la medida debe ser complementada mediante otras que aseguren su total eficacia.

En tal sentido se acompaña también proyecto de decreto a dictarse en función de dicha ley, por el cual se faculta a dichos Ministerios a otorgar, por resolución conjunta, exenciones totales o parciales de los derechos de importación cuando se verifiquen los supuestos del inciso g) citado.

También el proyecto de decreto autoriza al Ministerio de Comercio a dejar sin efecto, en forma transitoria y con las modalidades que este determine las supensiones de importación establecidas por decreto, con el fin de asegurar adecuados niveles de satisfacción de la demanda interna en cantidades y precios razonables.

En virtud de las razones expuestas se considera que los proyectos adjuntos han de merecer la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo

LEY Nº 19.442

Bs. As., 24|1|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar en forma conjunta en los Ministerios de Comercio y Hacienda y Finanzas la facultad establecida en el artículo 138 de la Ley de Aduanas texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, en los casos previstos en el inciso g) del apartado 2 del citado artículo. Esta facultad será ejercida en casos de extrema urgencia que causen o amenacen causar, graves distorsiones en las condiciones del abastecimiento interno que perjudiquen la satisfacción de necesidades comunes de la población y previa evaluación de las circunstancias, que se realizará juntamente con los demás Organismos competentes en la materia.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo

IMPUESTOS

Modifícase la contribución establecida por la Ley 19.258 sobre el valor de venta del ganado vacuno.

Buenos Aires, 24 de enero de 1972.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de Ley que modifica parcialmente la Ley 19.258 (de contribución sobre la venta de ganado vacuno a faenar para todo destino).

Motívase el mencionado proyecto en la conveniencia y oportunidad de reducir significativamente la tasa de aplicación de la mencionada contribución, extendiendo al mismo tiempo hasta fines del corriente año 1972 la vigencia de la misma.

La evolución de la recaudación de la citada contribución, hasta la fecha, en relación a los fondos necesarios para cumplimentar los objetivos de su aplicación, hace posible la proyectada reducción de su tasa de aplicación, mientras que la extensión del plazo además de combinarse adecuadamente con la tasa ahora reducida posibilitará asimismo una mejor adecuación con otras medidas tendientes a lograr un mejor desarrollo de la producción y la comercialización ganaderas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio A. Di Rocco.
Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.443

Bs. As., 24|1|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente ley, la contribución establecida por Ley Nº 19.258 se fija en el dos por ciento (2 %) del valor de venta del ganado vacuno a faenar para todo destino.

Art. 2º — El plazo de vigencia del gravamen, establecido en el artículo 2º de la Ley 19.258, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.
Cayetano A. Licciardo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek
Cayetano A. Licciardo

GRANOS

Precios sostén para la comercialización del arroz en cáscara de la cosecha 1971|72.

DECRETO
Nº 188

Bs. As., 18.1.72

VISTO el pedido formulado por el "Grupo de Trabajo del Arroz" constituido a instancias de la Junta Nacional de Granos, y el informe producido en la reunión de dicho Grupo, en la ciudad de Corrientes, con asistencia de los señores Ministros y Subsecretarios de Agricultura de las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, Santa Fe y Tucumán, representantes oficiales como así también de las Asociaciones de productores, industrializadores, comerciantes y exportadores de este cereal; dada la proximidad de la iniciación del período de siembra de la campaña 1971|72, y

CONSIDERANDO:

Que la acción del Estado en materia de producción de arroz debe buscar, entre otros propósitos, el asegurar a los productores la obtención de precios que cubran los costos agrícolas y un adecuado nivel de ingresos.

Que asimismo, corresponde adoptar medidas que además de promover una comercialización racional y ordenada de esta cosecha, sirva de estímulo a la producción de las mejores variedades, objetivo es que, por otro lado coincide con los requerimientos tecnológicos de la industrialización, el mercado interno y la exportación.

Que la necesidad del reemplazo de las variedades tradicionales de arroz por aquellas más fácilmente comercializables en el mercado internacional ha sido ya indicada en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975.

Que en tal sentido, la fijación de precios sostén para los distintos tipos, constituye un instrumento apropiado para el logro de los propósitos previamente enunciados.

Que por otra parte corresponde mantener la previsión de que la Junta Nacional de Granos, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pueda efectuar operaciones por encima de los precios sostén cuando el mercado de granos lo permita en defensa de la producción agropecuaria.

Que la medida que se propone se encuentra expresamente contemplada en el rubro 70 de las "Políticas Nacionales".

Que conforme con lo dispuesto en el inciso t) del artículo 9º del decreto-ley Nº 6.698|63, la Junta Nacional de Granos es el organismo creado para la defensa de la producción agrícola y para intervenir en la comercialización de los granos, toda vez que el Poder Ejecutivo Nacional así lo disponga.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el arroz en cáscara de las variedades que se consignan a continuación, los siguientes precios sostén para la comercialización de la cosecha agrícola 1971|72 por cada cien kilogramos (100 kg.) embolsado de acuerdo a las bases estatutarias oficiales:

Tipo Doble Carolina, variedad Fortuna: cincuenta pesos ($ 50) el quintal.

Tipo Doble Carolina, variedad Blue Bonnet: cuarenta y cinco pesos ($ 45) el quintal.

Tipo Carolina, cuarenta pesos ($ 40) el quintal.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adquirirá la mercadería objeto del presente decreto a los productores y cooperativas agrarias, en los puntos que la misma determine y a los precios establecidos en el artículo 1º.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos abonará el cuarenta por ciento (40 %), contra recibo de la mercadería y el saldo a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha del primer pago.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá realizar compras por encima de los precios indicados en el artículo 1º, con el fin de regular el mercado, efectuar una mejor defensa de la producción agropecuaria o promover la formación de reservas, efectuando las operaciones que considere oportunas.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá el sistema de financiación dispuesto en el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE
Antonio A. Di Rocco
Cayetano A. Licciardo
Alfredo J. Girelli.

IMPORTACION

Acláranse los beneficios del Decreto Nº 5.388|71.

DECRETO
Nº 189

Bs. As., 18|1|72

VISTO el Decreto Nº 5388 del 18 de noviembre de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1º, considerado aisladamente fuera del contexto del mencionado decreto, podría prestarse a errores de interpretación en cuanto a su finalidad.

Que el sentido de las disposiciones de dicho inciso se encuentra claramente explicado en el segundo considerando del decreto referido.

Que de acuerdo con el texto de dicho considerando que dice: "Que ello es compatible con el Tratado de Montevideo, como medida excepcional prevista en sus cláusulas de salvaguardia, pero no lo es en lo que respecta a las listas especiales convenidas con los países considerados de menor desarrollo económico relativo dentro del área" resulta indubitable que el propósito consistía en exceptuar del derecho adicional del Quince por ciento (15 o|o) establecido por la ley 19.327 a las mercaderías originarias y procedentes de Bolivia Ecuador Paraguay y Uruguay incluidas en las respectivas listas especiales convenidas con los mismos.

Que, en consecuencia, resulta conveniente dictar las normas administrativas correspondientes.

Que, asimismo, La Comisión Interministerial para el Comercio Exterior se expidió en el mismo sentido expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que los beneficios que otorga el inciso a) del artículo 1º del Decreto Nº 5388|71, alcanzan exclusivamente a las mercaderías originarias y procedentes de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay comprendidas en las listas de ventajas no extensivas concedidas a dichos países en virtud del artículo 32 inciso a) del Tratado de Montevideo, la Resolución 204 (CM-II|VI-E) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.

PROMOCIONES

Dirección Nacional del Registro Oficial.

A diverso personal de los talleres gráficos.

DECRETO
Nº 6.500

Bs. As., 31|12|71

VISTO el Expediente número 10.125-R- 1971, del registro de la Dirección Nacional del Registro Oficial, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Dirección Nacional, se han producido vacantes por renuncias de sus titulares, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Que razones imprescindibles del servicio hacen necesario proceder a su cobertura, debiendo para ello efectuarse la promoción de diversos agentes que revistan en categorías inferiores;

Que ello posibilitará el normal desenvolvimiento de los talleres gráficos de esa Unidad de Organización;

Que el personal gráfico no se halla encuadrado en las disposiciones del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58 (t. o. por Decreto Nº 1.464) por lo que no le alcanzan las normas vigentes establecidas para las promociones, siendo por el contrario de aplicación lo dispuesto en el Convenio Gráfico;

Que para dar cumplimiento al ar-

COMISIÓN LEY 11.333

Modifícanse los salarios del personal transitorio.

DECRETO
Nº 6.646

Bs. As., 31|12|71

VISTO la necesidad de reajustar las remuneraciones de diverso personal correspondiente a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, y

CONSIDERANDO:

Que existe en el citado organismo personal afectado a la construcción y habilitación de las obras del Centro Médico de la Universidad de Buenos Aires, con situación de revista de carácter transitorio, excluído del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nro. 9.530|58).

Que en consecuencia, resulta procedente acordar a este personal las mejoras que acuerda la política salarial para el sector público nacional para 1971 conforme lo dispuesto por los artículos 11 del Decreto Nº 2.932|70 y 8º del Decreto Nº 1.692|71, a partir del 1º de enero y el 1º de julio de dicho año, respectivamente

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse, en un 15 % desde el 1º de enero de 1971 y en un 15 % a partir del 1º de julio del mismo año los salarios del personal transitorio de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, afectado a las obras del Centro Médico de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — Determínase que el sueldo mínimo del personal (horario normal) a que se refiere el artículo precedente, será de trescientos pesos ($ 300) a partir del 1º de enero de 1971 y de trescientos setenta pesos ($ 370) a partir del 1º de julio de 1971


19720125

ticulo 38 del mencionado Convenio, se ha procedido al estudio de los antecedentes de los postulantes, habiéndose tomado como base las condiciones que en cada caso deben reunir para el desempeño de las funciones para las cuales han sido seleccionados;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y la Política Nacional número 126 aprobada por Decreto número 46|70.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promover en la Dirección Nacional del Registro Oficial, al siguiente personal a las categorías que en cada caso se indica:

Jefe —Jefe Sección Rotativa—, al actual Encargado Sección Rotativa, don Angel Garone (M. I. 32.629).

Encargado —Encargado Sección Rotativa— a los actuales categorías "C" Maquinista Rotativa Diario y Negro, don Luis Alberto Sánchez (M. I. 3.233.960) y don Domingo Gabriel Mendive (M. I. Nº 4.779.569).

Categoría "C" —Maquinista Rotativa Diario y Negro— a los actuales Categoría "E" Maquinista Rotativa Diario y Negro, don Amalio Américo García (M. I 4.058.078) y Categoría "F", Matricero Fundidor Fresador don Raúl Mauricio Ramos (M. I. 1.496.033).

Categoría "E" —Maquinista Rotativa Diario y Negro— al actual Categoría "F", Matricero Fundidor Fresador, don Euclides Simón Olivera (M. I. 417.841).

Categoría "F" —Matricero Fundidor Fresador— a los actuales Categoría "G", Cortador práctico toda máquina, don Osvaldo Anselmo Petrucci (M. I. 3.865.344); Categoría "H" Corrector atendedor, don Juan Maresca (M. I. 4.851.933) y 1|2 Oficial Máquina Plana y Offset, don José Antonio Moyano (M. I. 4.078.929).

Categoría "G" —Foguista Fundidor— al actual Categoría "H", 1|2 Oficial Máquina Plana y Offset, don Manuel Enrique Bustelo (M. I. Nº 4.885.048).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

IMPORTACION

Se acordarán por resolución conjunta exenciones de los derechos de importación.

DECRETO
Nº 213
Bs. As., 24|1|72

VISTO la Ley Nº 19.442, y
CONSIDERANDO:

Que la autorización prevista por dicha ley debe ser ampliada para asegurar una adecuada satisfacción de las necesidades comunes de la población, especialmente en aquellos artículos de consumo popular.

Que, a dichos efectos, y para evitar graves distorsiones de la demanda interna ya sea en los volúmenes como en los precios de dichos artículos, se estima necesario prever asimismo medidas referidas a la importación de los mismos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar, por resolución conjunta exenciones totales o parciales de los derechos de importación en los casos previstos en el inciso g), apartado 2 del artículo 138 de la ley de aduanas, texto ordenado en 196: y sus modificaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Comercio a dejar sin efecto, transitoriamente, en las condiciones que establezca, las suspensiones de importación establecidas por decreto, con el fin de asegurar una adecuada satisfacción de la demanda interna en volúmenes y precios razonables.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo.

RECURSOS JERARQUICOS

Desestímase el interpuesto por el Centro de Importadores.

DECRETO
Nº 18
Bs. As., 3|1|72

VISTO este Expediente Nº 11.947|63 del registro de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, y
CONSIDERANDO:

Que el Centro de Importadores interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.291/63 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda por la cual no se hizo lugar al pedido de reconsideración formulado contra la Resolución Nº 1.793/62 de esa misma Secretaría de Estado que, a su vez, no accedió a considerar como fecha de vigencia del Decreto número 2.998/62 la de su publicación en los diarios y se remitió a la fecha de vigencia que ese mismo decreto dispone.

Que la entidad recurrente invoca la aplicabilidad al caso del principio de la irretroactividad de las leyes, sosteniendo que se le desconocen derechos adquiridos que se habrían originado en las operaciones de compra concertadas entre el 9 y el 12 de abril de 1962.

Que por Decreto Nº 2.998/62 se creó un recargo de emergencia del veinte (20) por ciento, aplicable a todas las mercaderías que se importaran a partir de la fecha de su dictado, abril 9 de 1962, y en el artículo 2º del mismo se contempló taxativamente diversas situaciones de excepción.

Que el supuesto invocado por el recurrente no se encuentra exceptuado por el decreto de que se trata y por consiguiente si las mercaderías fueron importadas con posterioridad a la fecha de su dictado deben abonar el recargo de emergencia de que se trata.

Que, tal como lo señala la Procuración del Tesoro de la Nación, no existen en el caso derechos adquiridos afectados por el recargo creado, ya que éste no alcanzó a las mercaderías nacionalizadas, resultando de aplicación sólo a las importaciones futuras.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Centro de Importadores y confirmar las Resoluciones Nros. 1.793/62 y 1.291/63 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto con fecha 23 de julio de 1963 por el Centro de Importadores y confírmanse las Resoluciones Nros. 1.793/62 y 1.291/63 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Servicio Nacional de Rehabilitación. (Escuela de Terapia Ocupacional).

Actualízanse las remuneraciones del personal docente.

DECRETO
Nº 5.311
Bs. As., 17|11|71

VISTO el expediente Nº 147|71, del Servicio Nacional de Rehabilitación, ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, relacionado con la modificación de los regímenes establecidos por el Decreto Nº 7012|67; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se establecieron los regímenes de "Especialistas Consultores", "Profesores e Instructores" y "Remplazos de Médicos de Guardia, Farmacéutico, Radiólogo y Bioquímico", para los distintos Servicios dependientes del referido organismo.

Que para la Escuela de Terapia Ocupacional, se propone la ampliación del programa de estudios, para adecuarlo a las necesidades actuales, incluyéndose nuevas materias consideradas fundamentales para la graduación de los terapeutas ocupacionales.

Que dicha ampliación resulta imprescindible para que la formación de los egresados responda a las exigencias crecientes en el campo de la rehabilitación en la que gravita considerablemente la terapia ocupacional.

Que además se gestiona la actualización de las remuneraciones para el dictado de las materias de que se trata, por cuanto los aranceles fijados, limitan la posibilidad de contar con el personal docente capacitado para tal fin.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió opinión favorable al respecto.

Que asimismo la presente gestión encuadra en los objetivos fijados en las políticas nacionales (puntos 25º y 29º), aprobadas por Decreto Nº 46|70.

Que dadas las razones invocadas resulta necesario modificar en su artículo 4º la Planilla Anexa Nº 2 del Decreto Nº 7012|67, el régimen de "Profesores e Instructores", de la mencionada Escuela.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 4º de la Planilla Anexa Nº 2 del Decreto Nº 7012|67 por el siguiente:

"**Artículo 4º** — La retribución de los profesores será de quince pesos ($ 15.—) poh hora-clase y la de los instructores de doce pesos ($ 12.—) por hora-clase, que se harán efectivas, previa certificación de la real prestación de servicios por parte de la Dirección de la Escuela de Terapia Ocupacional, para las materias que más abajo se detallan:

MATERIAS	Horas de clase a dictar en el año
Psicología	45 hs.
Anatomía	76 hs.
Fisiología	45 hs.
Biomecánica	30 hs.
Medicina	45 hs.
Cirugía	40 hs.
Psicología Evolutiva	80 hs.
Actividad Terapéutica	168 hs.
Psiquiatría	60 hs.
Dinámica de Grupos	50 hs.
Psicología Profunda	50 hs.
Terapia Ocupacional	250 hs.
Recreación	50 hs.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

PLANILLA COMPARATIVA

Texto Vigente	Texto Propuesto	Diferencia entre ambos textos y razones de su modificación
Artículo 4º: La retribución de los profesores será de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800) por horas de clases y la de los instructores de seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 600) por hora de clase, que se harán efectivas previa certificación de la real prestación de servicios por parte de la Dirección de la Escuela de Terapia Ocupacional, para las materias que más abajo se detallan:	Artículo 4º: La retribución de los profesores será de quince pesos ($ 15) por hora de clase y la de los instructores de doce pesos ($ 12) por hora de clase, que se harán efectivas, previa certificación de la real prestación de servicios por parte de la Dirección de la Escuela de Terapia Ocupacional, para las materias que más abajo se detallan:	La diferencia reside en el importe por cada hora de clase y en la implantación del programa de estudios, al que se agregaron nuevas materias. La actualización de los importes es imprescindible por cuanto los aranceles fijados limitan la posibilidad de contar con el personal especializado para el dictado de las materias; para ello la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial se expidió favorablemente. En lo que respecta a la ampliación del programa de estudios, las materias que se incluyen son consideradas básicas para la graduación de los terapeutas ocupacionales.

Materias (Texto Vigente)	Horas clase a dictar en el año	Materias (Texto Propuesto)	Horas clase a dictar en el año	Diferencia
Psicología	45 hs.	Psicología	45 hs.	No hay diferencia
Anatomía	76 hs.	Anatomía	76 hs.	No hay diferencia
Fisiología	45 hs.	Fisiología	45 hs.	No hay diferencia
Biomecánica	30 hs.	Biomecánica	30 hs.	No hay diferencia
Medicina	45 hs.	Medicina	45 hs.	No hay diferencia
Cirugía	40 hs.	Cirugía	40 hs.	No hay diferencia
Psicol. Evolutiva	80 hs.	Psicol. Evolutiva	80 hs.	No hay diferencia
Activ. Terapéutica	168 hs.	Activ. Terapéutica	168 hs.	No hay diferencia
Psiquiatría	60 hs.	Psiquiatría	60 hs.	No hay diferencia
		Dinámica de Grupos	50 hs.	Se agrega nueva materia
		Psicol. Profunda	50 hs.	Se agrega nueva materia
		Psiq. Infantil	50 hs.	Se agrega nueva materia
		Terap. Ocup.	250 hs.	Se agrega nueva materia
		Recreación	50 hs.	Se agrega nueva materia

DESIGNACIONES

Ministerio de Industria y Minería. Asesor de Gabinete.

DECRETO

Nº 5.989

Bs. As., 17|12|71

VISTO que el Ministerio de Industria y Minería, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 17.063, solicita ratificación de la Resolución Nº 44/71, por la cual se designó en carácter de Asesor de Gabinete, al General de Brigada (R. E.) D. Francisco Alberto Cordero.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación del General de Brigada (R. E.) D. Francisco Alberto Cordero (M. 2.016.092), efectuada en la Clase "J", Grupo II en carácter de Asesor de Gabinete del señor Ministro de Industria y Minería mediante Resolución Nº 44/71 de dicho Departamento de Estado, y cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY.

Carlos G. Casale.

RESOLUCION

Nº 44

Bs. As., 26|12|71.

CONSIDERANDO razones de servicio,

El Ministro de Industria, Comercio y Minería

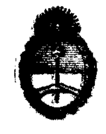
Resuelve:

1º — Nómbrase ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con imputación a: 33, 575, 365, 0, 6.90, 0, 11, 1110, 030, Asesor de Gabinete del suscripto en la clase "J" Grupo II, al General de Brigada (R. E.) D. Francisco Alberto Cordero (M. I. 2.016.092).

2º — Formúlese ante el Poder Ejecutivo Nacional, el proyecto de decreto ratificatorio de la medida dispuesta por la presente, conforme a las disposiciones de la Ley 17.063.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Casale.



RESOLUCIONES

Ministerio de Cultura y Educación

ENSEÑANZA PRIVADA

Establecimientos que podrán denominarse "Universidad" o "Facultad".

RESOLUCION

Nº 3.347

Bs. As., 29|11|71

VISTO lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17.604 y en el artículo 26 del Decreto Nº 8.472/69; y lo propuesto por la Dirección Nacional de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Cultura y Educación corresponde actuar como órgano de aplicación de las normas citadas.

Que igualmente le corresponde determinar las denominaciones, diplomas, títulos o grados que deban reservarse para distinguir instituciones, actividades, competencias o pretensiones de carácter universitario, en el ámbito privado.

Que la determinación efectuada en tal sentido por Resolución Nº 358 del 20 de marzo de 1970 es excesivamente limitada, por cuanto no incluye la mayor parte de los títulos que habitualmente expiden solo las Universidades.

Que la fiscalización ejercida por este Ministerio por intermedio de la Dirección Nacional de Altos Estudios ha contribuido en forma decisiva a modificar sustancialmente y con sentido favorable la situación existente con anterioridad a la sanción de dichas normas, al impedir la utilización indebida de denominaciones y títulos susceptibles de confundir a terceros en cuanto a su validez y efectos legales.

Que la experiencia acumulada indica la conveniencia de precisar al máximo las denominaciones y títulos que solo podrán utilizar los establecimientos autorizados, de acuerdo con las normas y los procedimientos que rigen para su empleo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

Resuelve:

1º — En el ámbito de la enseñanza privada, solamente los establecimientos universitarios autorizados de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 17.604 podrán denominarse "Universidad" o "Facultad" o calificarse como universitarios.

Igualmente, en dicho ámbito, solo tales establecimientos podrán calificar como "universitaria" o de "postgrado" la enseñanza que ofrezcan.

Todo establecimiento privado que no esté autorizado conforme con el régimen de la Ley 17.604 y que ofrezca enseñanza para "graduados" o para "universitarios", deberá aclarar expresamente en toda su documentación y publicidad que no es un establecimiento reconocido oficialmente, o bien que no es un establecimiento universitario, según los casos, y explicitar correctamente el alcance legal de la enseñanza y títulos que ofrece.

2º — En el ámbito privado, solamente los establecimientos autorizados de acuerdo con el régimen de la Ley 17.604, podrán calificar como universitarios o de postgrado los diplomas, certificados o títulos que expidan o prometan expedir.

Igualmente, en dicho ámbito, solamente tales establecimientos —con la única excepción prevista en el apartado tercero— podrán expedir o prometer que expedirán alguno de los siguientes títulos o grados, en cualquiera de sus formas y con aditamentos o sin ellos:

1. Abogado
2. Actuario
3. Administrador de Empresas
4. Agrimensor
5. Analista
6. Antropólogo
7. Arquitecto
8. Asesor universitario
9. Astrónomo
10. Bacteriólogo
11. Bachiller universitario
12. Biólogo
13. Bioquímico
14. Botánico
15. Calculista
16. Cardiólogo
17. Cirujano
18. Computador
19. Consultor universitario
20. Contador
21. Dietista
22. Dietólogo
23. Director de Empresas
24. Doctor
25. Economista
26. Edafólogo
27. Enólogo
28. Estadígrafo
29. Estadístico
30. Escribano
31. Experto universitario
32. Farmacéutico
33. Fisiatra
34. Físico
35. Fonoaudiólogo
36. Geodesta
37. Geofísico
38. Geólogo
39. Geoquímico
40. Hidrógrafo
41. Ingeniero
42. Investigador operativo
43. Kinesiólogo
44. Licenciado
45. Master
46. Magister
47. Médico
48. Meteorólogo
49. Notario
50. Oceanógrafo
51. Odontólogo
52. Organizador de Empresas
53. Ortodoncista
54. Paleontólogo
55. Pedagogo
56. Pediatra
57. Perito Universitario
58. Procurador
59. Profesor Universitario o Enseñanza Universitaria
60. Psicólogo
61. Psicómetra
62. Psicopedagogo
63. Psiquiatra
64. Químico
65. Radiólogo
66. Sociólogo
67. Técnico Universitario
68. Terapista Físico
69. Tisiólogo
70. Traductor Público
71. Urbanista
72. Veterinario

3º — Exclúyese de las restricciones establecidas en el apartado segundo a los establecimientos privados de nivel medio o superior incorporados a la enseñanza oficial, que expidan alguno de dichos títulos, en virtud de autorización competente anterior a la presente Resolución.

4º — Quedan comprendidas en las restricciones que fijan los apartados primero y segundo de la presente Resolución las personas y entidades privadas que ofrezcan enseñanza o títulos invocando acuerdos reales o presuntos con entidades del extranjero o bajo su patrocinio o responsabilidad, incluso cuando se ofrezca la expedición del título o de la certificación correspondiente a cargo de entidades del extranjero, o cuando la denominación empleada o el título ofrecido se expresen en idioma extranjero.

5º — La nómina establecida en el apartado segundo será periódicamente revisada y, si correspondiere, actualizada con la incorporación de otros títulos y grados cuyo otorgamiento debe reservarse a los establecimientos autorizados.

6º — Comuníquese, anótese y archívese.

Malek.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Inhábase a una firma.

RESOLUCION

Nº 10.625

Bs. As., 17|12|71

VISTO:

I) Las presentes actuaciones, en las que a fs. 34/36 se ha dictado la Resolución Nº 8.741 de fecha 8 de mayo de 1967, notificada a la entidad el 24 de mayo del mismo año (fs. 36) por la cual se caracteriza como aseguradora la actividad que la entidad denominada Cámara de Industriales Metalúrgicos de Córdoba realiza a través de su Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables y se le corre vista de todo lo actuado —conforme a un principio básico en derecho administrativo— a fin de que ejercite su derecho de defensa y prueba.

II) La presentación de la entidad de fs. 39/44 en la que sostiene que la actividad que realiza, y que ha sido considerada por este Organismo como de naturaleza aseguradora, no vulnera las prescripciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), sin negar en momento alguno que la actividad de la entidad no sea aseguradora, sino afirmando —entre otros conceptos— que "...el régimen de superintendencia de seguros no comprende necesariamente a toda actividad de naturaleza aseguradora, sino a la actividad del asegurador organizado como compañía o sociedad de seguros que contrata con un público en general, canalizando el ahorro popular y con características esencialmente financieras". (v fs. 40 in fine y 41), por lo que entiende que no le alcanza el contralor que ejercita este Organismo.

III) El Proveído Nº 50.783 dictado el 24 de setiembre de 1970, notificado en forma fehaciente a la entidad el 20 de enero de 1971 (fs. 52) por el que se llaman las actuaciones para resolver.

IV) La presentación efectuada por la entidad a fs. 61/63 en la que solicita el archivo del expediente y ofrece medidas de prueba.

V) El Proveído Nº 51.610 dictado el 24 de marzo de 1971, notificado a la entidad el 1º de abril de 1971 (fs. 68) por el que no se hace lugar por extemporánea a la solicitud y ofrecimiento de nuevas diligencias probatorias atento que en estos actuados se le dio a la recurrente oportunidad de audiencia y prueba (cfr. Proveído Nº 47.252, Resolución Nº 8.741, a fs. 34/36).

VI) El Telegrama obrante a fs. 69 a través del cual la entidad introduce recurso de apelación contra el Proveído Nº 51.010 y plantea el hecho nuevo "consistente en el cambio de modalidad operativa para funcionar en el simple sistema de administración individual del autoseguro de cada firma asociada con anterioridad al 1 de setiembre de 1969 que ofrecemos comprobar mediante inspección a satisfacción de esa Superintendencia...".

VII) el Dictamen A. J. 2.512 de fecha 15 de abril de 1971 (fs. 70/72) del Departamento de Asuntos Jurídicos, por el cual se consideró viable —en virtud del principio "in dubio pro administrado"—, el envío de un inspector a fin de practicar cuantas diligencias fueren necesarias para establecer "la índole actual" de las prestaciones de la entidad, sin que ello implicara en modo alguno antecedente utilizable para reabrir en casos análogos pruebas que no se hayan producido en el término pertinente.

VIII) El informe producido a fs. 87/88 por el Departamento de Inspección.

IX) La presentación de la entidad de fs. 93/95 y las constancias obrantes a fs. 75/86 y 96/97, y

CONSIDERANDO:

Que del examen integral de estas actuaciones surge en forma evidente que la entidad del rubro realizó operaciones de indudable naturaleza aseguradora sin estar inscripta en el "Registro de Entidades de Seguros". En efecto, ello surge de analizar: a) Las presentaciones efectuadas por la entidad a fs. 39/43, 61/63 y 93/95. b) El informe producido por el Departamento de Inspección a fs. 87/88. c) Las consideraciones efectuadas por el Departamento de Asuntos Jurídicos en el Dictamen obrante a fs. 70/73, cuyos términos el suscripto hace suyos y a los que se remiten en mérito a la brevedad.

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150, (t. o. en 1962), dispone:

Punto 2º La Superintendencia de Seguros de la Nación, es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluídos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique. (Artículo 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432).

Punto 4º Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto Nº 108.295).

Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del artículo 17, Ley Nº 12.360).

Punto 14. Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia:

1º) Apercibimiento.

2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros.

3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de la capacidad económico financiera.

Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos

cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas..."

Que el Decreto Nº 23.350/39 reglamentario del mismo dispone:

Artículo 1º — Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", artículo 102 de la Ley 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica.

Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones a terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas.

Artículo 7º — La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Solo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros.

Artículo 8º — Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros.

La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente.

Artículo 38. — En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc. y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora.

Que la normativa legal de superintendencia de seguros apunta al contralor de la actividad aseguradora —en sentido amplio— que se desarrolla en la República.

Que de las constancias del presente expediente se desprende la clara naturaleza aseguradora de las actividades realizadas por la entidad del rubro hasta el 1º de setiembre de 1970, fecha en que la entidad comienza a prestar servicio de "administración individual del autoseguro" a cada una de las firmas asociadas que voluntariamente deseen usarlo (v. presentación de la entidad de fs. 9º p. 1 y asimismo informe del Departamento de Inspección a fs. 87/88).

Por ello,

El Superintendente de Seguros

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la entidad denominada **Cámara de** Industriales Metalúrgicos de Córdoba, a través de la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros destinados a cubrir los riesgos emergentes de accidentes del trabajo y enfermedades inculpables.

Art. 2º — Intimar a la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Córdoba, con domicilio en Avenida Colón Nº 350, piso 4º Oficina 7 de la ciudad de Córdoba, para que en el plazo de diez (10) días justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo haber resuelto — atento su nulidad conforme lo dispone el Punto 14 del "Régimen legal de superintendencia de seguros" Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) todas las operaciones de su cartera de seguros efectuados en contravención a las disposiciones legales en vigencia.

Art. 3º — Notificar a la entidad del rubro que le está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.

Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado Punto 14.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

Exptes. Nros. 458.952/71 y 458.953/71

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.929

Bs. As., 19/8/71

VISTO los Expedientes Nº 458.952/71 y Nº 458.953/71, por intermedio de los cuales la firma Jorge Giacchino, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la que adjunta muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 39.02.03.04— denomina como: "Laminado plástico decorativo sobre base de papel King Fisher Vinyls", para el primer caso, y "Laminado plástico decorativo sobre base de papel Concorde Vinyl", para el segundo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a análisis Nº C 501.455/71 y 501.456/71, del Departamento de Química, la mercadería en cuestión resulta ser, en ambos casos, una lámina plástica de color amarillo formando un dibujo de fantasía, adherida a una lámina de papel blanco, graneado, que actúa de soporte; constituidas por cloruro de polivinilo, un plastificante derivado del ácido ftálico, bióxido de titanio y colorantes orgánicos sobre una base de pasta mecánica de madera y carga mineral;

Que la observación de la muestra permite establecer que las mismas se presentan como un laminado plástico, soportado por una capa de pasta mecánica de madera con carga, conservando el conjunto las características propias del material plástico;

Que esta mercancía se importa en rollos, cuyas dimensiones son de 10,5 mts. de largo por 0,50 cms. de ancho;

Que las Notas Explicativas, en las Consideraciones Generales del Capítulo 39 de la NAB (Apartado 5) establecen para estos materiales en forma de láminas o placas: "En general la clasificación de los artículos de este apartado —y eventualmente de los artículos del párrafo anterior— no se modifica por el hecho que tengan, en el seno de la materia plástica artificial constitutiva, una armadura o red de refuerzo de otras materias (hilos de materias textiles, alambres o hilos metálicos, fibras de vidrio, etc.), con tal que el conjunto conserve el carácter de materia plástica artificial";

Que con relación a las manufacturas de forma cuadrada o rectangular de la Partida 39.07 de la NAB —como las presentes— sus Notas Explicativas (Punto B, Apartado 1) expresan: "Las placas, hojas, cintas y bandas, labradas o sin labrar en su superficie, de forma cuadrada o rectangular, obtenidas únicamente por simple corte, no se incluyen en la presente partida, incluso aunque algunas de sus características (impresión de un dibujo bien individualizado, o acondicionamiento para su venta al por menor principalmente) prueben claramente que constituyen artículos dispuestos para ser utilizados directamente para usos determinados (baldosas para revestimientos, manteles y tapetes de mesa, etc.). Estos productos se clasifican, en general, en las Partidas 39.01 a 39.06 inclusive, salvo si tienen el carácter de anuncios u otros productos de las artes gráficas del Capítulo 49";

Que el Consejo de Cooperación Aduanera, sugiere la inclusión de estos artículos en las Partidas que comprenden al material plástico constituyente tal el caso de los Doc. 8.500/321; 9.542/9.606/9.800/F/7 que figuran en "Avis de Classement" describiendo a la mercadería como: "Producto consistente en papel revestido sobre una cara de una cubierta de cloruro de polivinilo en una consistencia tal que la mezcla ha perdido el carácter de papel, utilizado como símil cuero, para la fabricación de coberturas de libros";

Que los laminados de cloruro de polivinilo, sin ningún trabajo de superficie, aún con la impresión de un dibujo o acondicionados para su venta al por menor, se ubican en la Subpartida del material plástico constitutivo 3.02.03.00 y en el Item 04 de la NADI, que incluye a "Cloruro de polivinilo en otras formas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.02.03.04, a la siguiente mercadería:

Laminado plástico decorativo, constituido a base de cloruro de polivinilo con plastificante derivado del ácido ftálico, soportado por una capa de pasta mecánica de madera con carga, conservando el conjunto las características propias del material plástico, presentado en rollos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 467.400 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 7.099

Bs. As., 17/9/71

VISTO el expediente Nº 467.400 de 1971, mediante el cual, la firma Parmenio de Leonardis, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y análisis, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 69.02.00.04— describe como: "Losas refractarias de carburo de silicio, para ser utilizadas en la construcción de hornos-túneles; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al análisis, se llega a la conclusión de estar en presencia de una pieza refractaria, cuyo componente principal es el carburo de silicio, con un tenor del 89,5 %, óxido de aluminio 0,7 %, sílice 8,5 %, óxido de hierro 0,7% y óxido de calcio 0,3 %, éstos con carácter de impurezas propias, residuales, y elementos fraguantes que le dan tal carácter;

Que, atento los elementos de juicio aportados, la mercadería objeto del presente, consiste en un producto cerámico, el cual por sus formas, condición, propiedades y dimensiones que son: largo superior a 700 mm ancho superior a 300 mm, y espesor mayor de 25 mm, encuadrada dentro de la denominación de losas refractarias;

Que los productos cerámicos, sometidos a un proceso de cocción, luego de su preparación y secado correspondiente, se hallan comprendidos dentro del Capítulo 69 de la NAB, y, tratándose de un material que ofrece una resistencia particular a altas temperaturas, del orden de 1.260ºC, y que por estar destinados a ser colocados por una labor de albañilería, en la construcción de hornos-túneles, concuerdan con lo que a este respecto, establecen las Notas Explicativas para los productos incluidos en la Partida 69.02;

Que dentro de las ubicaciones que contempla la NADI, las losas refractarias de carburo de silicio tienen mención específica en la Posición Arancelaria 69.02.00.04;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 69.02.00.04, a la siguiente mercadería:

Losas refractarias de carburo de silicio, en largos, anchos y espesores superiores a 700, 300 y 25 mm, respectivamente, utilizadas en la construcción de hornos-túneles.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.271

Bs. As., 29/7/71

VISTO el Expediente Nº 433.792 de 1971 por intermedio del cual la firma Importadora Emérico Riedl, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.38.01 99— describe como "Aparato automático Unifil, aplicable a todo tipo de telar automático a lanzadera", y

CONSIDERANDO:

Que el aparato de referencia, consiste en un armazón de hierro, que va abulonado al costado de un telar, por carecer de base o soporte de sustentación;

Que dicha máquina trabaja el hilado partiendo de los conos, que van colocados con el hilado, en una percha independiente del armazón;

Que el ingenio objeto del presente está constituido por una serie de mecanismos de gran precisión, accionados por el eje del telar, por poleas y correas; posee además un pequeño motor eléctrico que acciona otros mecanismos destinados a efectuar el bobinado de las canillas;

Que la máquina en cuestión está diseñada para alimentar a las lanzaderas de los telares de las canillas con el hilado, que será la trama del tejido;

Que mediante el motor propio se toman las canillas y el hilado de los conos y las bobinas; una vez llenas las canillas, caen a una guía, donde se alínean horizontalmente. En el momento oportuno, las lanzaderas del telar, con las canillas vacías, se presentan al aparato en posición horizontal, produciéndose allí el cambio de las canillas vacías por las llenas, y la lanzadera vuelve al telar;

Que las canillas vacías caen a un depósito, pasando previamente por un cepillo accionado por la transmisión del telar que las limpia, luego una cinta magnética del mismo depósito toma las canillas llevándolas nuevamente arriba para ser cargadas, iniciándose otra vez el proceso;

Que por tratarse de una máquina construida para realizar varias funciones diferentes, es de aplicación la Nota 5a. de la Sección XVI de la NAB., vale decir, clasificarla según la función principal que la caracteriza.

Que según informe producido por la Dirección Nacional de Industria, las operaciones de limpieza de las canillas, su transporte y la rotación del tambor que mantiene en tensión la punta del hilado en las canillas antes de pasar a la lanzadera, son movimientos que efectúa el aparato en forma automática, mediante poleas y correas adosadas al eje inferior del telar; con excepción del mecanismo para el bobinado de la canilla, cuyo accionamiento es producido por un pequeño motor eléctrico;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas la máquina en consulta efectúa principalmente la función de cargadora automática de lanzaderas, y al no cumplir ninguna función como máquina separada, puesto que no tiene base propia ni energía, por lo que va acoplada al telar, se debe ubicar arancelariamente en la Partida 84.38 de la NAB., como auxiliar de otra máquina industrial textil; y al no contar en la NADI con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 84.38.01.99 "Las demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.38.01.99 a la siguiente mercadería:

Aparato automático, destinado a bobinar las canillas para alimentar la lanzadera; almacenar las canillas llenas; cargar la lanzadera; extraer el hilado de reserva de las canillas y transportar las canillas vacías al almacén, aplicable a todo tipo de telar automático a lanzadera, denominado comercialmente Unifil.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

Expediente Nº 453.807 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.558

Bs. As., 9/8/71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma J. O. Campo, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto descriptivo, y

que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.59.90.90— describe como: "Aparato para la exploración submarina, monoplaza, impulsado mediante remolque, con rápida capacidad de maniobra en cualquier dirección, con timones de profundidad a doble funcionamiento, para ser utilizado esencialmente en el relevamiento submarino, marca Alisub"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una unidad monoplaza, realizada en plástico, para la navegación en inmersión a remolque y que, tal como lo certifica la Armada Argentina, está diseñada para la exploración submarina, científica y de salvamento;

Que por su estructura permite que una persona colocada de bruces, en la parte cóncava del artificio, pueda guiarla por medio de los mandos colocados en su frente;

Que su material constitutivo, transparente, en la parte frontal, superior e inferior, posibilita la exploración del fondo marino, así como también protege, por su formato, a la persona que la conduce de la corriente creada por el avance del medio;

Que los mandos accionan los planos de dirección; su forma fusiforme facilita el desplazamiento y la estabilidad direccional es mantenida por el plano vertical y horizontal, mientras que los cambios de dirección y altura se efectúan por medio del timón de dirección y de profundidad, permitiendo, estos últimos, realizar la inmersión o emersión, como también estabilizarlo en un plano de avance horizontal a la altura deseada, efectuándose todas estas maniobras con el aparato en movimiento;

Que su propulsión es a remolque, es decir que está unida por medio de un cable a una unidad motriz como puede ser un bote con un motor fuera de borda;

Que sus condiciones de flotabilidad son casi nulas, por lo que la hace imposible para la navegación de superficie;

Que se podría considerar la clasificación del aparato en consulta, en el capítulo 89, pero de la lectura de las Partidas que lo componen así como también de sus Notas Explicativas, surge que es condición para su inclusión en el mencionado capítulo la flotabilidad de los barcos, cosa que carece la mercadería en cuestión;

Que por lo expuesto, y dado que se trata de un aparato mecánico, está comprendido en el Capítulo 84 y al no tener Partida específica se incluye en la 84.59 —"Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente capítulo"—, pues en su punto III, inciso 23 se mencionan, las campanas de sumersión, que si bien su diferencia estructural es total, su función es similar, puesto que éstas se utilizan para trabajos subacuáticos, incluidos los salvamentos;

Que en tal orden de ideas y por la aplicación de la Regla General 6 para la interpretación de la nomenclatura, el despacho del aparato de que se trata debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.59.90.90 al no contar con una apertura a nivel de Item;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.59.90.90 a la siguiente mercadería:

Aparato para la exploración submarina con propulsión a remolque, sin flotabilidad, marca Alisub.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos — Subadministrador.

Expediente Nº 453.188 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.560

Bs. As., 9/8/71

VISTO el expediente Nº 453.188/71 por intermedio del cual la firma J. A Lozada Ocampo, Despachante de Aduana solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la que adjunta especificaciones de ENTel, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 85.01.00.13— denomina: "Bobinas de carga para pupinización de circuitos de frecuencia vocal", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los detalles técnicos aportados, la bobina pupin tiene por finalidad mejorar las características de propagación en líneas telefónicas; dicha bobina de inducción se agrupa, a los fines previstos, en serie, y esto es lo que se considera pupinizar una línea;

Que comúnmente se montan en núcleos ferromagnéticos de muy baja pérdida (de conformación tórica) y el proceso de conexión en serie de los arrollamientos —que se incorporan a las líneas— permite que la corriente, en ambos conductores, produzca dos flujos concordantes;

Que la Partida 85.01 de la NAB, comprende a todas las bobinas de cualquier clase y uso y, a su vez, en las Notas Explicativas de la misma (Apartado IV, último párrafo) son mencionadas específicamente al establecerse: "Las bobinas de inducción que desempeñan para la corriente continua un papel análogo al de los transformadores para la corriente alterna, constan de un circuito primario y de un circuito secundario, cuando se hace llegar al primero una corriente continua intermitente o variable se desarrolla en el segundo la corriente inducida correspondiente, las bobinas de inducción tienen numerosas aplicaciones en el montaje de las instalaciones telefónicas;

Que la mercadería que nos ocupa al contar en la NADI con la apertura específica a nivel de Item, corresponde su clasificación en la Posición Arancelaria 85.01.00.13 "Otros transformadores y bobinas de inducción de hasta 300 MVA y/o hasta 270 de tensión de servicio";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.01.00.13 a la siguiente mercadería:

Bobinas de carga para pupinización de circuitos telefónicos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos — Subadministrador.

Expediente Nº 451.753 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.835

Bs. As., 16/8/71

VISTO el expediente Nº 451.753/71, por intermedio del cual la firma FATE S.A.I.C.I. solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña planos y folletos explicativos y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 84.36.04.99— describe como: "Máquina retorcedora y dobladora para fibras artificiales y sintéticas, marca Barmag, modelo DC 20; y

CONSIDERANDO:

Que el ingenio, objeto del presente, consiste en una máquina retorcedora y dobladora de hilados para neumáticos funciona a 7.500 r.p.m. con 72 husos y es accionada por un sistema electromecánico de 30 KW;

Que en cuanto al accionamiento de la máquina se realiza mediante un motor de inducción tipo jaula de ardilla, de 30 KW, a un régimen de 1.500 r.p.m. El movimiento se trasmite a los husos a través de una correa plana, del tipo sinfín, que se ajusta mediante el desplazamiento del motor de accionamiento. La inversión de rotación de los husos se logra alterando el sentido de rotación del motor y el cambio de un engranaje en la caja de trasmisión;

Que el retorcido de las fibras se efectúa según el método 2 por 1, vale decir que se toman dos fibras para convertirlas en una sola con una relación de retorcido de 150 a 600 vueltas por metro;

Que el doblado se realiza en forma simultánea para producir telas de 2 o 3 capas de rayón o fibra sintética. La alimentación se produce por husos o carretes de devanado cruzado;

Que dicho proceso se efectúa en forma continua, disponiendo la máquina de un contador métrico con movimiento de detención automático para cuando se haya alcanzado la longitud de hilado deseada y con señalización en el cabezal de la misma;

Que la máquina del presente, atento a las consideraciones expuestas y por estar destinada al retorcido y doblado de fibras textiles se debe ubicar arancelariamente en la Partida 84.36 de la NAB, cuyas Notas Explicativas en el Apartado 4) del punto D, para la citada Partida, comprende "Las máquinas de retorcer, las máquinas de doblar y las que realizan las dos operaciones a la vez, cuya función es, o bien dar al hilo una torsión suplementaria o bien reunir y torcer juntos los hilos sencillos de dos o varias bobinas para obtener hilos retorcidos o cableados e incluso bramantes"...;

Que, en definitiva, la máquina en consideración al no contar en la NADI con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 84.36.04.99 "las demás";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.36.04.99 a la siguiente mercadería:

Máquina retorcedora y dobladora para fibras artificiales y sintéticas, marca Barmag, modelo DC 20.

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos — Subadministrador.

Expediente Nº 459.330 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.834

Bs. As., 16/8/71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Arturo Trombini, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería cuya muestra acompaña, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 39.07.03.99— describe como: "cuerpos de material plástico de diversos colores y formatos, para el armado de afilalápices manuales"; y

CONSIDERANDO:

Que observada la muestra adjunta se determina que se trata de manufacturas de material plástico utilizables para el armado de afilalápices manuales, presentadas en cuerpos de distintas conformaciones, con un orificio de forma cónica en una de sus caras, para la introducción de lápices; y otro orificio pequeño en otra de sus caras para colocar un tornillo que ajustará una hoja cortante destinada a sacar punta a los lápices comunes;

Que la Partida 82.13 de la NAB, según el apartado 4) de sus Notas Explicativas para el Capítulo 82, se señala que: "Para que se clasifiquen en el presente capítulo los artículos anteriormente citados —se refiere a las herramientas, artículos de cuchillería, etc.— es necesario, por regla general, que tengan la parte que trabaja (o la hoja) de cualquier metal común, no influyendo en contra el hecho de que la montura (o el mango), que puede ser de cualquier material (madera, materia plástica, etcétera), predomine en peso, como es el caso, por ejemplo, de un cepillo de carpintero con un fuste de madera y la cuchilla de acero"; y, por otro lado, "Las partes y piezas sueltas de metales comunes de los artículos del presente capítulo, identificables como tales (monturas de sierras de mano hierros, para cepillos de carpintero, etc.), se clasifican con estos artículos, salvo en el caso en que estén especialmente designadas";

Que en las transcriptas consideraciones ni en ninguna otra pertinente se encuentra referencia a la parte de sacapuntas o afilalápiz del presente como de posible ubicación en la Partida 82.13, y ello a pesar de estar concebido y tener un diseño especial como elemento que adicionado de cuchilla sólo se presta para esa función;

Que no existiendo apertura para partes y piezas sueltas de estos artículos ellos deben ser considerados, para su ubicación arancelaria, por su material constitutivo;

Que en orden a lo expuesto se debe clasificar la mercadería en consulta como manufactura plástica, por lo que su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 39.07.03.99 comprensiva de "Otros artículos de las materias plásticas artificiales";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.07.03.99 a la siguiente mercadería:

Manufacturas de plástico de formas diversas, concebidas para el armado de afilalápices, presentándose sin tornillos y sin hoja de acero cortante.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos — Subadministrador.

Expediente Nº 451.754 de 1971

RESOLUCION ANTACA

Nº 5.833

Bs. As., 16/8/71

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma importadora FATE S.A.I.C.I. solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña planos y folleto descriptivo y que el interesado entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.37.02.99, describe como: "Telar totalmente automático para el tejido de cordones para neumáticos", marca Guenne; y

CONSIDERANDO

Que del estudio del material aportado se puede determinar que la mercadería en tratamiento está constituida por un dispositivo de entrada de la urdimbre, el telar propiamente dicho, un bastidor para el enrollado de la tela y un tablero para el comando automático, conformando, el todo, un telar automático cuya función es la de tejer cordones para neumáticos;

Que el telar automático —que además tiene un cambiador automático de husos con una capacidad de 28 husos que actúan eléctricamente— posee un solo rodillo que tira con velocidad regulable;

Que la lanzadera es controlada por un fuelle común que está completamente abierto en el momento de la toma, realizándose esta acción por medio de levas montadas en el eje inferior y absorbiendo su desaceleración mediante amortiguadores hidráulicos;

Que la operación de orillado se realiza por una aguja plana que actúa cerca del borde de la urdimbre comandada mediante una leva ubicada en el eje inferior;

Que el bastidor de enrollado de la tela no tiene superestructura, circunstancia por la que el eje del bobinado de la tela puede sacarse sin inconvenientes;

Que dos tubos robustos de acero, accionados también por un tren de engranajes variable, sirve de base para el descanso del rodillo de tela;

Que, entrando en el problema clasificatorio, se puede establecer que la mercadería en cuestión está perfectamente incluida en la Partida 84.37, comprensiva de "Telares y máquinas de tejer para hacer géneros de punto, tules encajes, bordados, pasamanería y malla; aparatos y máquinas preparatorios para el tejido, para los géneros de punto, etc."

Que al no tener en la NADI apertura a nivel de Item, que la mencione específicamente, corresponde efectuar su clasificación por la Posición residual 84.37.02.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70.

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.37.02.99 a la siguiente mercadería:

Telar automático para tela cord, usado en la fabricación de neumáticos, marca "Gunne"

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la

Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.
Joaquín Campos — Subadministrador.

Expediente Nº 434.709 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 4.737

Bs. As., 7|7|71

VISTO el expediente Nº 434.709 de 1971, por intermedio del cual la firma Alejandro L. Chacón, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.40.01.90— describe como: "Máquina termofijadora vertical para tejidos tubulares, marca Weiss-FK 66"; y
CONSIDERANDO:
Que la máquina del presente, consiste en dos columnas o soportes armados en chapas de acero, con una caja o cámara central cerrada a cierta altura de la base;
Que en dicha caja central, se descarga vapor de agua saturado, en un ambiente de alta temperatura producido por rayos infrarrojos; además, se descarga aire frío, producido por un ventilador lateral. Por la parte baja, centro y cabeza, actúan una serie de varillas y mecanismos combinados, destinados a llevar los tejidos tubulares a pasar por la cámara desde abajo;
Que la máquina en consideración, es una termofijadora vertical, a alta temperatura, destinada a la fijación y estabilización térmica de tejidos de fibras sintéticas en forma tubular, efectuándose el termofijado, en una atmósfera de vapor y calor electroradiante, el vapor reduce el oxígeno de la cámara de fijación, evitando la oxidación del tejido;
Que, después del termofijado, el tejido es enfriado, por mediación de intensos chorros de aire frío, logrando de esta manera, que la fibra- moléculas, ablandadas por la temperatura se congelen, quedando completamente estabilizado;
Que el tejido, mientras se encuentra en la zona de fijación, por medio de un ensanchador especial, se mantiene a la medida del ancho deseado, estabilizándose a tal medida, al ser enfriado por la corriente de aire a que es sometido, a la salida de la cámara termofijadora;
Que el calor electroradiante, a los fines del termofijado, es un complemento de la acción del vapor, acelera el proceso y aumenta la velocidad del termofijado, siendo los mecanismos de apertura, toma del tejido tubular y guías, efectivamente variantes sobre los vaporizadores comunes, que hacen continuo el proceso, no dejando de ser el aparato en sí, básicamente un vaporizador, por cuanto el proceso principal de termofijado, se efectúa en una cámara, la cual no se considera secundaria;
Que la máquina de referencia, por su función de mejorar las propiedades del tejido, vale decir, el estabilizado, debe ubicarse arancelariamente en la Partida 84.40 de la NAB, cuyo texto expresa: "Máquinas y aparatos para el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles"; además, el punto II, para la citada Partida, incluye a las "Máquinas para el apresto y acabado de los hilados y tejidos, después de la hilatura y del tejido, respectivamente, con miras a mejorar su aspecto o sus propiedades (tundido, batanado, lustrado, etc.) o de atribuirles nuevas cualidades (impregnación, baño, etc.)";
Que en definitiva, la máquina en consulta, al contar en la NADI, con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 84.40.01.38 "Vaporizadores tipo cámara para las distintas materias textiles";
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,
LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.40.01.38, a la siguiente mercadería:
Termofijadora vertical a alta temperatura, destinada a la fijación y estabilización térmica de tejidos de fibras sintéticas en forma tubular, en atmósfera de vapor y calor electroradiante.
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.
Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 482.540 de 1970

RESOLUCION
ANTACA
Nº 4.736

Bs. As., 7|7|71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Importadora Abrasivos Argentinos S.A.I.C. plantea problemas derivados de la interpretación de los textos de las Posiciones NADI 28.20.01.02 ("Oxido de aluminio abrasivo") y 28.20.02.00 ("Corindones artificiales"), con referencia a la ubicación arancelaria de este derivado oxigenado del aluminio; y
CONSIDERANDO:
Que es facultad de esta Administración Nacional normar casos como el presente, en que puedan existir dudas sobre la correcta interpretación de los dichos de determinadas posiciones de la NADI;
Que las Notas Explicativas de la NAB, para la Partida 28.20, señalan que, el denominado "Oxido de aluminio" (Al_2O_3 —Alúmina anhidra o calcinada), se obtiene por calcinación del hidrato de aluminio ($Al_2O_3 \cdot 3H_2O$ - Hidróxido de aluminio o alúmina hidratada) o a partir del alumbre amoniacal —Sulfato de aluminio y amonio $(SO_4)_2Al(NH_4) \cdot 12H_2O$— y que se presenta como un polvo blanco, ligero, insoluble en agua y con una densidad aproximada de 3,7;
Que el Oxido de aluminio, así descripto, se emplea en la metalurgia de este metal, en la fabricación de abrasivos y piedras sintéticas (rubí, zafiro, esmeralda, amatista, aguamarina, etc.), como materia de carga en los colores, como deshidratante en la desecación de gases y como catalizador (Obtención de la acetona y del ácido acético y operaciones de cracking, etc.);
Que, por otro lado, las mismas Notas Explicativas definen, al "Corindón artificial", como óxido de aluminio fundido, obtenido por tratamiento de la bauxita en el horno eléctrico, y presentado en forma de trozos o masas, molido o en granos, con la característica de ser particularmente duro y resistir la acción del aire y de los ácidos mejor que la alúmina;
Que los Corindones artificiales se emplean como abrasivos y para la fabricación de aglomerados refractarios (en mezclas con arcillas refractarias y silicatos de aluminio hidratados);
Que ambos productos —Oxido de aluminio y Corindón artificial— si bien responden a la misma fórmula de constitución química (Al_2O_3), reconocen distinto origen, en lo que hace a su proceso de obtención; esto es: Calcinación del hidróxido para el primero, y fusión de la bauxita para el segundo;
Que en tal orden de ideas debe acotarse que —presuntivamente— siguiendo la discriminación efectuada por las Notas Explicativas de la NAB, en la NADI se ha establecido una Subpartida (28.20.01.00), con diversos Item abiertos, para los "Oxidos e hidróxidos de aluminio"; y otra (28.20.02.00), sin apertura de Item, para los "Corindones Artificiales";
Que, en consecuencia, es dable inferir que la diferenciación arancelaria debe venir dada por el criterio cuyos fundamentos se han desgranado en los considerandos anteriores;
Que tal opinión es concordante con la emitida por la División Clasificaciones Arancelarias y similar a la sustentada por la Dirección Nacional de Industria;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,
LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
Artículo 1º — Dejar establecido que el texto de la Posición Arancelaria 28.20.01.02 involucra, exclusivamente, a los óxidos de aluminio abrasivos obtenidos por calcinación de los hidratos de aluminio o del alumbre amoniacal y presentados en forma de polvo blanco.
Art. 2º — Dejar establecido que el texto de la Posición Arancelaria 28.20.02.00 involucra, exclusivamente, a los óxidos de aluminio fundidos, llamados "Corindones artificiales", obtenidos por tratamiento y fusión de la bauxita en horno eléctrico y presentados en forma de masas y|o trozos molidos o en granos;
Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.
Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 449.441 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.401

Bs. As., 3|8|71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Pedro L. Ferré, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña análisis, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 29.25.01.99— describe como: "Producto Diestearamida de la etilendiamina, obtenido por la reacción de la etilendiamina con ácido esteárico"; y
CONSIDERANDO:
Que según protocolo de análisis C 499.403|71 del Departamento de Química, se trata de un producto en polvo, blanco, insoluble en agua, etanol, éter, cloroformo y benceno, con caracteres de diamida, derivada del ácido esteárico y la etilendiamina (Di-estearoil-etilendiamida);
Que los espectogramas que menciona el análisis determinan que se trata de una amida del ácido esteárico, caracterizando la etilendiamina como producto químico que reacciona con el ácido esteárico para obtener una Di-estearoil-etilendiamida;
Que de acuerdo a las conclusiones del análisis se infiere que se está en presencia de un producto orgánico de composición química definida, presentado aisladamente, cumpliendo por ello con la Nota Legal 1 a) del Capítulo 29 de la NADI;
Que los compuestos de función amida se ubican en la Partida 29.25 de la NAB, siendo la mercadería del presente, de carácter acíclico le corresponde la Subpartida 01 —"Amidas acíclicas, sus sales y derivados"— y al no contar en la NADI con apertura específica a nivel de Item, su despacho corresponde efectuarse por la Posición Arancelaria 29.25.01.50 comprensiva de las "Demás amidas acíclicas y sus sales";
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones y 4º del Decreto 645|70,
LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.25.01.50 a la siguiente mercadería:
Producto en polvo con caracteres de diamida, derivada del ácido esteárico y la etilendiamina (Di-Estearoil-Etilendiamida).
Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga en la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado archívese.
Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.400

Bs. As., 3|8|71

VISTO el Expediente Nº 438.593|71, por intermedio del cual la firma Letto Magig, S. A. I. C. I. solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la que acompaña fotografías, y que el interesado —entendiendo que podría Clasificarse en la Posición 94.04.00.00— denomina "Parte elástica de cama, consistente en un bastidor de metal con pies plegables, funcionando con muelles y enrejado de alambre."; y
CONSIDERANDO:
Que la observación de las fotografías y detalles constructivos aportados, permite establecer que la mercadería en estudio consta de un marco metálico plegable (con seis patas) al cual va fijado un enrejado (mediante tensores en tres de sus cuatro lados), que al estar desplegado no se diferencia en nada de una cama; y que, cuando se pliega presenta todas las características de un asiento sin tapizar;
Que, en síntesis, nos encontramos en presencia de un armazón plegable susceptible de ser usado como cama o sillón;
Que la NAB, en su Partida 94.03, considera a todos los asientos, incluso los transformables en cama, los que son mencionados taxativamente en su texto;
Que, por otra parte, las Notas Explicativas para la Partida 94.03 —en el Apartado 1. del detalle de inclusiones artículos de mobiliario— menciona a las camas (incluidos los armarios-camas, camas plegables, camas de campaña y cunas);
Que ateniéndonos a que el interesado declara, expresamente, que la mercadería cuya clasificación solicita se utiliza en función de cama únicamente, debe descartarse la hipótesis que se formula en los 2º y 3º considerandos; y, por tanto, corresponde contemplar su ubicación en la Partida 94.03 de la NAB;
Que la mercadería del presente, al no contar en la NADI con una apertura a nivel de Subpartida e Item, su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 94.03.00.00 ("Otros muebles y sus partes");
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto 645|70;
LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 94.03.00.00 a la siguiente mercadería:
Elástico de cama consistente en un bastidor de metal, con seis patas, plegable, con enrejado de alambre fijado mediante tensores.
Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.
Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 454.792 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.832

Bs. As., 16|8|71

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma José D'Alessandro, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.11.02.90— describe como: "Aparato eléctrico que tiene por objeto dividir el aire en dos zonas a distinta temperatura, mediante la proyección entre ambas de una corriente de aire de forma laminar y alta velocidad, científicamente calculada y balanceada, provocada por un ventilador; denominado comercialmente cortina de aire U.J.I."; y
CONSIDERANDO:
Que del estudio del folleto agregado se puede establecer que se trata de un aparato conformado por una carcaza de metal, con aislación acústica, que cuenta con un ventilador centrífugo —que origina una corriente de aire al ser impulsado por un motor— y deflectores de registro y orientación del flujo del fluido gaseoso;
Que es función de este aparato establecer una "barrera" que genera una división entre dos zonas, cuyas condiciones ambientales se desea que permanezcan separadas, sin que se obstaculice el paso de las personas; fundamentalmente, de aplicación en lugares en que el tránsito es muy intenso y la existencia de puertas crea inconvenientes de circulación;
Que de la lectura del apartado C de las Notas Explicativas para la Partida 84.11, comprensiva de los "ventiladores y análogos", se desprende que los aparatos allí clasificados se identifican, por su estructura, con el consultado; por lo que se entiende que el artificio en cuestión, está incluido en la mencionada Partida; y, al contar en la NADI con una apertura a nivel de Subpartida que lo contiene específicamente su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.11.03.00 ("Ventiladores y sus partes y piezas sueltas");
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;
LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:
Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.11.03.00 a la siguiente mercadería:

Ventilador centrífugo utilizado para establecer una barrera de aire que divida dos zonas cuyas condiciones ambientales se desea que permanezcan separadas, denominado comercialmente "Cortina de Aires U.J.I.".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 460.866 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.930

Bs. As., 19|8|71

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma José María Sanguinetti, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña muestra y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 76.04.00.99— describe como: "Hojas de aluminio, cortadas a medida, de menos de 0,15 mm. de espesor, adheridas a papel común pegado con cola, gofrado oro"; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de la muestra adjunta se puede determinar, que la mercadería en cuestión, está constituida por una lámina de aluminio dorada gofrada, adherida a una de papel, con las siguientes dimensiones: 35 cm de largo, 25 cm de ancho y 0,15 mm de espesor;

Que, las Notas Explicativas incluyen, en la Partida 76.04 a las "Hojas y tiras de aluminio (incluso gofradas, cortadas, perforadas, revestidas, impresas o fijadas sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales o soportes similares), de 0,15 mm o menos de espesor (sin incluir el soporte)";

Que las disposiciones de la Partida 74.05, son aplicables "mutatis mutandis" a la 76.04 y expresan: "Se presentan en hojas muy delgadas, cuyo espesor máximo debe ser 0,15 mm. Las hojas sin consistencia, se disponen frecuentemente en librillos y a veces se fijan sobre papel, cartón, materias plásticas artificiales u otros soportes similares. Las hojas y tiras de esta partida, pueden ser gofradas, cortadas (aunque no sea a escuadra), perforadas, recubiertas (doradas, plateadas, barnizadas, etc.), o impresas. El espesor límite de 0,15 mm. se calcula incluyendo el de la capa de recubrimiento (barniz, etc.), pero sin tener en cuenta el espesor del soporte (papel, etc.)";

Que, al no tener en la NADI, apertura a nivel de Item que la mencione específicamente, la mercadería en estudio, debe ser clasificada en la Posición residual 76.04.00.99 "Los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 76.04.00.99 a la siguiente mercadería:

Hojas de aluminio, cortadas a medida, de menos de 0,15 mm. de espesor, doradas gofradas, adheridas sobre papel, usadas para confeccionar envoltorios para regalo.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

Expediente Nº 459.610 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.927

Bs. As., 19|8|71

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Anatilde S. R.L., Exportadora e Importadora, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual adjunta muestra y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 12.07.00.09 de la Nomenclatura de Exportación— describe como: "Harina de flores"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la literatura, el producto en consulta, es obtenido de flores secas (de las especies denominadas Marigold, en Inglaterra y Virreyna, en nuestro país) deshidratadas y pulverizadas; y así, bajo el nombre de "Harina de Flores" es comercializado por su alto contenido en xantofila, elemento colorante amarillento;

Que dicho polvo de flores, carece de poder alimenticio típico; pero, sirve para mejorar los alimentos balanceados destinados a las aves, las cuales son beneficiadas por el elemento xantofila que contiene, que es el que le da una mayor coloración al plumaje, a la carne y a la yema del huevo;

Que la xantofila (pigmento amarillo), que generalmente acompaña a la clorofila de las hojas verdes de las plantas (alfalfa) y se encuentra presente en el maíz y la zanahoria; está relacionada, químicamente, con el hidrocarburo Caroteno $C_{10} H_{56}$, teniendo por ello —en el proceso metabólico— el carácter de provitamina A;

Que las notas Explicativas de la NAB para la Partida 29.38, consideran dentro del grupo de las vitaminas A (de uso terapéutico para el normal desarrollo del cuerpo, la piel, los huesos y la retina) a las "Provitaminas A: carotenas (alfa, beta y gamma) y criptoxantina"; señalando, sobre ellas, que son colorantes vegetales naturales que se extrane de las zanahorias, de los aceites de palma, de la alfalfa, etc.; y que también existen en los huevos y la mantequilla;

Que en lo que hace a su clasificación el texto de las Notas Explicativas para la Partida 12.07 nos proporciona los elementos de juicio necesarios, al decir: "Esta Partida comprende productos vegetales, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados, molidos o pulverizados o, en su caso, raspados o mondados, o incluso en forma de residuos procedentes especialmente del tratamiento mecánico, comúnmente utilizados en perfumerías, en uso medicinales, insecticidas, parasiticidas y análogos, que consisten, bien en plantas enteras (incluidos los musgos, líquenes y algas), bien en partes de plantas (maderas, cortezas, raíces, tallos, hojas, flores, pétalos, frutos, pecíolos, pezones o semillas, con exclusión de las semillas y frutos oleaginosos de la Partida 12.01)";

Que por esta circunstancia y no pudiendo incluirse en otra Partida más específica de la Nomenclatura por cuanto no constituye un alimento, ni una materia colorante por extracción, debe considerarse su inclusión en la Partida 12.07 de la Nomenclatura de Exportación y por no ser de uso específico medicinal se considera la Posición residual 12.07.00.09;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70;

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 12.07.00.09, de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Producto en polvo obtenido de flores de la especie Virreyna, secas deshidratadas y pulverizadas, con alto contenido en xantofila (elemento colorante amarillento), denominado comercialmente "Harina de Flores".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Exportación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

Expediente Nº 463.256 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 7.106

Bs. As., 17|9|71

VISTO el expediente Nº 463.256 de 1971, mediante el cual la firma Ignacio Gadaleta, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta folleto y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 73.21.00.00— describe como: "Perfil T" construido mediante la unión por soldadura de flejes de acero ST — 52.3; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta, consiste en una pieza de acero, denominada perfil, que responde a la Norma SAE 1020; constituida por dos flejes unidos entre sí perpendicularmente en forma de T, por medio de soldadura presentando, a tal efecto, dos cordones longitudinales como material de aporte, en los vértices que forman los ángulos rectos;

Que las dimensiones de la estructura alcanzan a 11.000 mm para su longitud, siendo su "alma" de 7 x 280 mm y su "ala" de 11 x 150 mm, respectivamente;

Que tanto los perfiles —definidos en la Nota Legal 1 r) del Capítulo 73 de la NAB— fabricados por laminación en caliente, o por forja de desbastes cuadrados, rectangulares o palanquillas, como los mismos productos fabricados o acabados en frío (por estiramiento o por otros procedimientos) y los obtenidos por plegado de planchas o de flejes, o por extrusión en caliente, se ubican en la Partida 73.11, con el concepto de "Perfiles y estructurales de hierro o acero";

Que, por el contrario, no están comprendidos, en aquella, los perfiles y estructurales obtenidos mediante la unión, por soldadura, de flejes de acero; los que aparecen, en cambio, en la Partida 73.21 que incluye, entre otros, a todos aquellos elementos que se ha convenido en llamar "construcciones metálicas y sus partes", fabricadas, generalmente, con chapas, flejes, etc., de hierro o acero, ajustados o acoplados con remaches o pernos o por soldadura autógena o eléctrica;

Que en definitiva, y por no contar la Partida 73.21 con desdoblamiento en la NADI, a nivel de Subpartida e Item, la mercadería de referencia, corresponde despacharse por la Posición Arancelaria 73.21.00.00;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.21.00.00, a la siguiente mercadería:

Perfil T, construido mediante la unión por soldadura de flejes de acero ST - 52.3.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Expediente Nº 430.315 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 6.111

Bs. As., 27|8|71

VISTO el Expediente Nº 430.315 de 1971, por intermedio del cual la firma Julio P. Viscusi, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta folleto, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 85.11.00.90— describe como "Máquina especial de soldar a tope aceros rápidos, a ciclo controlado automático de calentamiento, chisporroteo y recalcado, tipo Aa 9/120, marca Schlatter"; y

CONSIDERANDO:

Que en la máquina de soldar a tope por chisporroteo, en consideración, la soldadura es lograda por presión (recalcado) de los extremos libres de las piezas a unir; los que, para ello, son calentados por efecto de resistencia, eléctrica, al atravesarles una corriente, de alta intensidad, en ciclo de control automático;

Que el ingenio de referencia posee una potencia de soldadura máxima, para acero, de 176 kva.;

Que las máquinas y aparatos eléctricos para soldar se hallan ubicados en la Partida 85.11 de la NAB, cuyo texto los menciona en forma explícita;

Que para la aludida partida sus Notas Explicativas establecen —bajo el rubro "Máquinas y aparatos de resistencia"— que éstas utilizan una corriente de baja tensión, pero de elevada intensidad, que atraviesa las piezas metálicas que se han de soldar, engendrando así, en su punto de contacto, el calor necesario para la operación; señalando que, entre otras, quedan involucradas "1) Las máquinas de soldar a tope, incluidas las máquinas de soldar por chispa";

Que el ingenio objeto del presente —por su potencia— cuenta, en la NADI, con apertura específica a nivel de Item; por lo cual, su despacho procede se efectúe por la posición arancelaria 85.11.00.56, que comprende a "Máquinas y aparatos a resistencia para soldar o cortar hasta 2.000 kva.";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.11.00.56 a la siguiente mercadería:

Máquina de soldar a tope por chisporroteo y recalcado, de 176 kva. de potencia, tipo Aa 9/120, marca "Schlatter".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

Expediente Nº 430.590 de 1971

RESOLUCION
ANTACA
Nº 5.928

Bs. As., 19|8|71

VISTO el expediente del rubro por intermedio del cual, la firma M. C. Pedemonte, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la que acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.29.00.90— denomina como: Perladora a chorro de arrozo satake; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del folleto, ilustrativo de la mercadería a considerar —en sus tipos BA 3, BA 4, BA 7 y BA 15— surge que se trata de una máquina constituida, fundamentalmente, por una pieza de fundición de acero (1.860 X 0,388 X 0,775 mts. a 1,05 X 0,290 X 0,290 X 0,545 mts., de acuerdo a los modelos) dentro de la cual gira un rodillo, a una velocidad estimada de 600/700 rpm., propulsado por un motor eléctrico de 2 a 15 HP; que, a su vez y por trasmisión a correas, también acciona un turbo ventilador;

Que el producto a procesar (granos de arroz), después de haber pasado por otras máquinas —descascaradoras y blanqueadoras— es introducido en la boca de la tolva, del ingenio en cuestión, donde un chorro de aire provisto por el turbo ventilador) lo somete a una operación de rotación e insuflación de aire, que trabaja en forma suave la superficie del mismo, y lo entrega pulido, blanco y sin estrías;

Que la capacidad de la máquina permite procesar entre 120 a 2.400 kilogramos de arroz por hora, de acuerdo al modelo;

Que, la operación descripta, no configura exactamente una simple limpieza y cribado del arroz —caso éste en que se justificaría la inclusión del ingenio en la Partida 84.25 de la NAB ("...Aventadoras y máquinas similares para la limpieza de los granos...")— sino que, al consistir en un pulido de la superficie del grano, para conferirle brillo especial, obliga a considerarla como propia de las máquinas clasificables en la Partida 84.29 de la NAB;

Que en efecto, las "Máquinas y aparatos para la limpieza, clasificación y cribado de los granos" (mencionados en las Notas Explicativas de la Partida 84.25) son los destinados, tanto en la agricultura como en la industria, a realizar una clasificación de los granos (cereales, legumbres secas, semillas forrajeras, hortícolas, etc.) o a mejorar su calidad mediante la eliminación de impurezas, de semillas parásitas o extrañas, de granos partidos y, a veces, además, la separación de los granos corrientes de los de mejor calidad apropiados para la siembra; por el contrario, las "Máquinas, aparatos y artefactos para el tratamiento de cereales y legumbres secas en la industria alimenticia" (mencionadas en las Notas Explicativas de la Partida 84.29) son los destinados, en molinería, para la transformación de los cereales en harinas panificables incluyendo, en particular y en forma expresa, a las "Máquinas de descortezar, mondar o abrillantar el arroz" (Apartado II del correspondiente título, Pág. 751 de las Notas Explicativas);

Que por último debe señalarse que la máquina en cuestión escapa del tipo de las negociadas, en la Lista Nacional de la República Argentina,

ALALC 1970, por la Posición 84.25.2.99, bajo el título "Maquinaria para beneficiar arroz" del rubro Observaciones;, por cuanto —como ya se ha dicho— existe una imposibilidad manifiesta de ubicarla en la Partida 84.25; y ello es así, no solo por las apuntadas razones de carácter clasificatorio sino, como lo tiene señalado la ex Secretaría de Estado de Hacienda en diversos instrumentos normativos por los siguientes extremos:

—Que a los fines clasificatorios, antes de entrar a determinar el contenido de una subdivisión de una partida, sea ésta una subpartida desarrollada a su vez o no en ítem o sea directamente un ítem cuando la subpartida se hubiera desarrollado a su vez en ítem o la partida se hubiera desarrolado directamente en ítem sin subdividirse previamente en subpartidas, debe determinarse el contenido de la partida, por la sencilla razón que ninguna de ésta puede contener más de lo que ella contiene y, si es una parte, además, contiene menos que la partida a la cual pertenece;

-Que, dicho desde otro ángulo, para clasificar una mercadería en la Nomenclatura, primero debe determinarse la partida que comprende el producto, hecho ello recién determinarse la subpartida de la partida que lo comprende si es que ha sido subdividida en subpartidas, y, por último recién determinarse el ítem correspondiente, sea que éste sea la consecuencia de la subdivisión de una subpartida o de la directa subdivisión de la partida, puesto que otro procedimiento violaría principios de la lógica al llegar a adjudicar por interpretación una determinada especie a un género que no la comprende como tal y que expresamente pertenece a otro género sino que, además, resultaría impracticable, puesto que los textos de cualquier subdivisión de menor contenido no son suficientemente completos para precisar por sí mismos todas las características que le vienen impuestas forzosamente por todas las categorías que le son superiores y que la comprenden;

-Que, por otra parte, la clasificación a nivel de partidas de las mercaderías se rige por normas de jerarquía legal en sentido estricto, puesto que la Nomenclatura a dicho nivel es la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas en la versión adoptada expresamente por la Ley 16.686, con el texto de sus Partidas, Notas Legales y Reglas Generales de Interpretación; además de las Notas Explicativas y, si bien el Poder Ejecutivo ha sido facultado por la citada ley a introducir modificaciones en dichos textos, sólo puede modificar para adoptar las enmiendas que a la NAB, introdujere el Consejo de Cooperación Aduanera, facultad ésta que, a mayor abundamiento, no ha sido ejercida hasta el presente;

-Que, a nivel de Partida, no existe singularidad alguna en la clasificación del artículo, son en la NABALAC, la NADI o la NADE, pues todas estas nomenclaturas se basan en la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, a la cual precisamente corresponde dicho nivel de Partida, constituyendo los caracteres particulares de las otras nomenclaturas mencionadas simplemente las subdivisiones de aquellas Partidas;

Que en síntesis, la mercadería objeto del presente se clasifica, en la NADI, por la Posición 84.29.00.90, en su carácter de "Máquina para abrillantar el arroz"; y en la NABALALC, por la Posición 84.29.1.01, no negociada en la Lista Nacional de la República Argentina, ALALC 1970;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Dto. 645/70

EL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la NADI por la Posición Arancelaria 84.29.00.90 y, en la NABALALC, por la Posición Arancelaria 84.29.1.01, no negociada en la Lista Nacional de la República Argentina, ALALC 1970, a la siguiente mercadería:

Máquina abrillantadora de arroz, denominada comercialmente perladora a chorro, marca Satake.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de Apercibimiento a la firma: Centro de Cazadores de Buenos Aires

RESOLUCION

Nº 4.545

Bs. As., 24|9|71.

VISTOS: el expediente C. 2189|50.615 s|denuncias formuladas por el señor Aurelio Ramón Doval, contra el Centro de Cazadores de Buenos Aires, los descargos de la Comisión Directiva, las constancias del expediente de estatutos y de los legajos de asamblea del 22 de noviembre de 1968, 8 de agosto 1969 y 17 de julio 1971, los antecedentes de la institución y los dictámenes del Departamento Asociaciones Civiles, y

CONSIDERANDO:

Que si bien parece procedente declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos, la expulsión del denunciante dispuesta en la asamblea del 8 de agosto de 1969, por no constar la cuestión en el orden del día es adecuado, previamente, completar los antecedentes mediante la recepción de la copia del acta de la asamblea del 17 de junio ppdo., en la que aludíase a dicha pena dentro de uno de los capítulos de la Memoria que se consideró en ese acto;

Que, sin perjuicio de ello, la entidad no ha realizado en término las asambleas que debía celebrar en 1969, 1970 y 1971;

Que la institución ha contestado con demora injustificada el traslado de la denuncia y no ha contestado la vista conferida a fs. 25 vta., pese haber sido notificada de la misma;

Que la entidad registra antecedentes desfavorables, habiendo sido intervenida ya una vez por dictámen de esta Inspección General;

Por ello, y lo dispuesto por la Ley 18.805 y Decreto 2293|71.

El Inspector General de Personas Jurídicas,

Resuelve:

Artículo 1º. — Aplicar al Centro de Cazadores de Buenos Aires, sin perjuicio del trámite futuro de estas actuaciones, la sanción de apercibimiento con publicación del texto completo de la presente, por un día, en el Boletín Oficial. Se deja constancia que los miembros electos de la Comisión Directiva de la entidad desde el 8 de agosto de 1969, hasta el 17 de junio de 1971, han sido los siguientes: Presidente: Ernesto Nerio Dallan; Vicepresidente: Tomás Pablo Ots; Secretario: Ernesto D. Galván; Prosecretario: Vicente Longhi; Tesorero: Mateo Alfredo Carrillo; Protesorero; Alfredo Marconi; Vocales titulares: 1º Luis C. Gargantini; 2º Osvaldo D. Giúdice; 3º José Botti; 4º Juan Mateo Roy; 5º Enrique von Horsten; 6º Juan Carlos Colombo y desde el 17 de junio de 1971 en adelante: Presidente: Ernesto Nerio Dallan; Vicepresidente: Alfredo Bertonasco; Secretario: José Pablo Signoris; Prosecretario: Norberto Oscar García; Tesorero: Mateo Alfredo Carrillo; Protesorero: Antonio Represas; Vocal titular: 1º Juan Carlos Hernández; Vocal titular 2º: Cayetano Criselli; Vocal titular: 3º Juan Antonio Mollard; Vocal titular 4º Abel Ricardo Grande; Vocal 5º: Juan Carlos Colombo; Vocal titular 6º Juan Carlos Vidal.

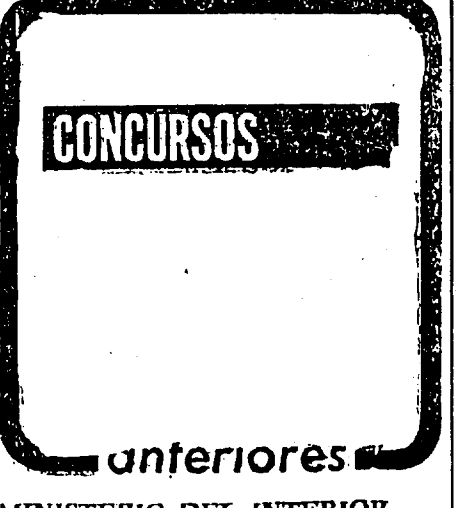
Art. 2º. — Intimar a la asociación a presentar dentro de los tres (3) días copia del acta de la asamblea celebrada el 17 de junio de 1971.

Art. 3º. — Disponer una verificación de carácter legal y contable en la entidad a fin de comprobar su funcionamiento administrativo, debiendo tener en cuenta los funcionarios que la practiquen lo dictaminado en los incisos 2º y 5º de fs. 32 y notificar a las autoridades sociales esta Resolución dejando copia. — Designar a tales efectos a los inspectores doctor Adolfo Cabrian y Sr. Nicolás Poti.

Art. 4º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo y Revista de este Organismo. — La entidad deberá acreditar en el término de 10 días el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º del presente. — Notifíquese por cédula al denunciante y a la asociación.

Enrique Zaldívar.

$ 90 e.25|1 Nº 2.736 v.25|1|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Expediente Nº 59.441

LLAMADO A CONCURSO

1º — Llámase a Concurso Abierto de Títulos y Antecedentes, a partir del día 24 de enero del corriente año, para la cobertura del siguiente cargo:

Clase y Grupo: "C" - I; funciones: abogado; cantidad: 1 (uno); horario: 35 horas semanales; sueldo: $ 680.— más bonificación por antigüedad y otros que pudieran corresponder;

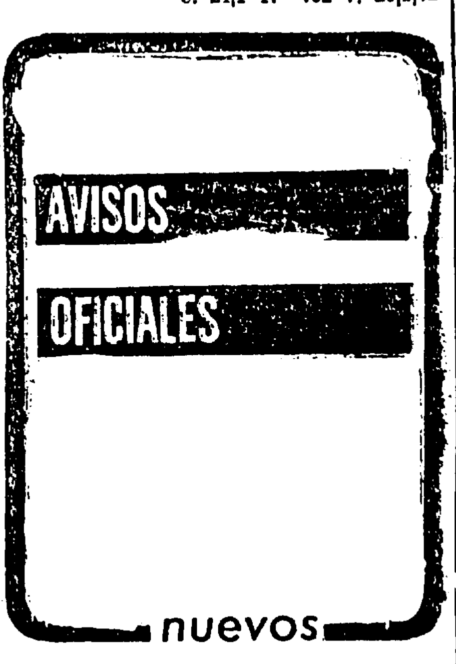
2º — Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Tener título habilitante —abogado—. b) Someterse a examen de competencia, si la Junta Examinadora lo estimase conveniente.

3º — Los aspirantes deberán solicitar inscripción por nota a la Dirección General de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, sita en la calle Callao Nº 655, piso 4º, Capital Federal.

4º — Se clausurará el día 7 de febrero de 1972, a las 19 horas.

Buenos Aires, 13 de enero de 1972. — Nicolás J. Rodríguez.

e. 24|1 Nº 762 v. 26|1|72



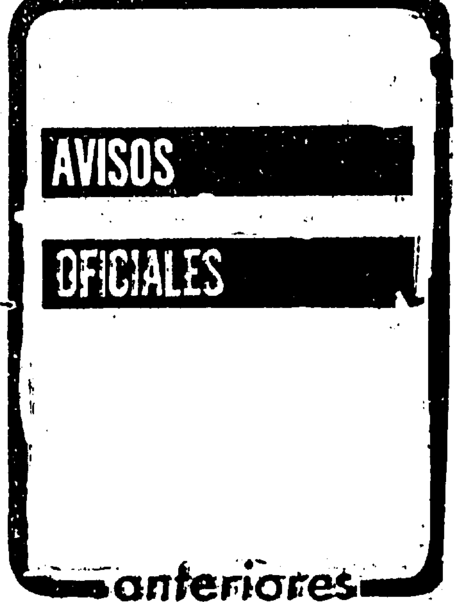
BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

REMATE

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por dos días: Yacimiento Petrolíferos Fiscales, ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de maquinarias, automotores y demás elementos en condiciones de rezago que se hallan depositados en dependencias ubicadas en la Destilería La Plata, Destilería Dock Sud, Almacenes Pto. La Plata y Depósito Exploraciones Avellaneda, encontrándose a exhibición de los interesados en horario de 8 a 11 y de 12 a 14 de lunes a viernes. — Los pliegos de bases y condiciones pueden requerirse en los lugares de exhibición, en Avenida Antártida Argentina y 9 Bis, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74, esquina 48, La Plata, en horario de 7,30 a 12,30. — El remate se realizará el 4 de febrero de 1972, a partir de las 16, en la calle 11 Nº 676, La Plata. — El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, el que será dado al finalizar el acto de la subasta.

e.25|1 Nº 760 v.26|1|72

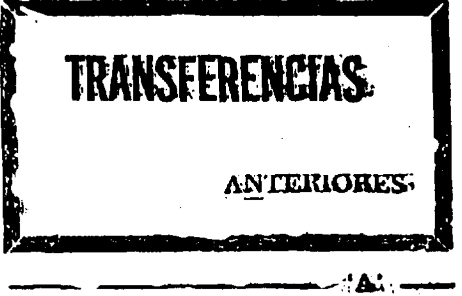


MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios al señor SAMI AVHAM para que, habiéndose agregado elementos de prueba a las actuaciones sumariales (Expte. 100.710|71) que en virtud de lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 18.061, se le sustancian como Directivo de la Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. "El Continente", tome vista y presente descargos y defensas respecto de las probanzas aportadas, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e.24|1 Nº 720 v.26|1|72



"A"

Andrés García y Cía., Andrés García martillero público nacional, oficinas en la Avenida Pueyrredón Nº 225, piso 6º, oficina 48, Capital Federal, avisan: Que los señores Arturo Calvo y Laura Feijóo de Mena, venden al señor Angel Antonio Voltan, el hotel sito en la calle ALSINA 917, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 37,50 e.19|1 Nº 2.230 v.25|1|72

"CH"

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), Bal. y Mart. Públ. Matrícula Nº 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: Joaquín Oses vende su negocio de bar restaurant, sito en la calle CHACABUCO Nro. 620|24, a los señores José Jarazo y Francisco López. — Domicilio de partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 30 e.19|1 Nº 2.266 v.25|1|72

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), Bal. y Mart. Públ. Matrícula Nº 625, Of. Paraná 583, 3º "B", Capital, avisan que: La venta efectuada por edicto número 33.688 del 10|4|71, del negocio de bar, restaurant, sito en la calle CHACABUCO 620|24, Capital, ha quedado nula y sin efecto. — Domicilio, partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 30 e.19|1 Nº 2.268 v.25|1|72

"M"

Isaac Wolf Lerner, Mart. Públ Blas Inmobiliaria, Libertad 434, P. B., Of. 1, comunica: Francisca Dolores López transfiere la consesión del negocio venta golosinas envasadas sito MORENO 1533, Capital a Enrique Vázquez y Norberto Oscar Rey. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 30 e.19|1 Nº 2.203 v.25|1|72

"P"

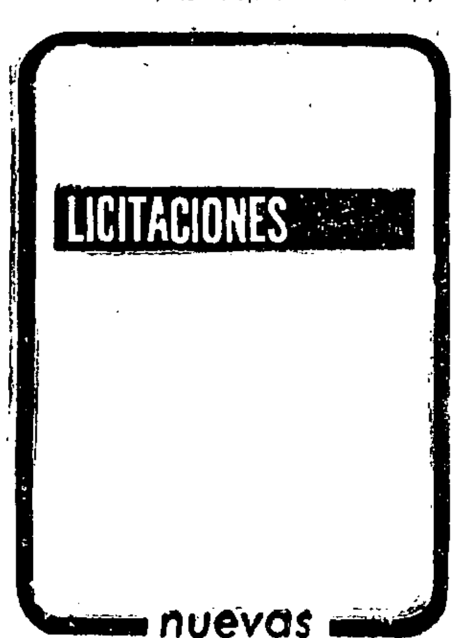
Administración Falcón S. R. L. (e. f.), representada por el martillero José A. De Luca, con oficinas en la calle Montiel Nº 106 de la Capital Federal; avisan que el señor Luis Rafael Nuble y la señorita Nélida Nuble venden su despensa y fiambrería; sito en la calle PERIBEBUY Nº 7065 de la Capital Federal al señor José Schaab. — Pasivo a cargo del comprador, reclamo de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60 e.19|1 Nº 2.200 v.25|1|72

"R"

"América" Compraventa de Negocios en General, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por Eduardo Amador Pérez, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 1922, 6º piso, oficina 61, Capital, avisa que con su intervención Deodato Allande vende a Francisco Roberto Vázquez, su negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle RONDEAU 3400 esquina VIRREY LINIERS 2308, Capital, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo del negocio, así como de los pagarés que por saldo de precio firmara el vendedor, los que serán abonados a sus respectivos vencimientos. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 76 e.19|1 Nº 2.254 v.25|1|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, dependiente de la Presidencia de la Nación, llama a inscripción de candidatos para ocupar los siguientes cargos de su estructura orgánica:

2 Clase D, Grupo I, y 2 Clase D, Grupo II, $ 480,— y $ 470,— por mes respectivamente. — Trabajos auxiliares de Secretaría en los Departamentos Becas, Subsidios y Carrera del Investigador. Dactilografía indispensable.

1 de Clase D, Grupo IV, $ 450, por mes. Trabajos auxiliares en la Mesa de Entradas y Salidas, Departamento Administración.

1 de Clase E, Grupo IV, $ 450,— por mes. Chofer.

Horario común de labor: 35 horas semanales. — Exigencia común para cargos de Clase D, título secundario.

Los sueldos consignados son iniciales, correspondiendo además el pago de bonificaciones por título, antigüedad y cargas de familia. — Es requisito indispensable para la inscripción ser ciudadano argentino.

Informes, retiro y recepción de solicitudes: Sección Personal, Rivadavia 1917, 3º piso, Buenos Aires, desde el 26 de enero hasta el 11 de febrero de 1972, de 14 a 18 horas.

e.25|1 Nº 754 v.26|1|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|72, día 4 de febrero de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de papel, sobres y cartón, destinados a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Adminitración.

e.25|1 Nº 725 v.26|1|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de acondicionadores en locales 419 y 420 de Casa Central. — La apertura de las propuestas se realizará el 4 de febrero de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e.25|1 Nº 728 v.27|1|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la compra de un terreno baldío, o edificado para demoler, en la zona norte de la ciudad de Santa Fe. — Deberá reunir las siguientes condiciones: Superficie mínima: No inferior a 300 m2. — Preferentemente en esquina con frente sobre avenida que no tenga menos de 10 m. — En caso de ser entre medianeras se requieren iguales medidas como mínimo. — Ubicación: sobre la avenida Facundo Zuviría entre el 5300 y el 5500 de la misma. — La apertura de las propuestas se efectuará el 7|2|1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Retirar la documentación sin cargo en la misma, o en sucursal Santa Fe.

e.25|1 Nº 729 v.26|1|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la compra de un terreno baldío, o edificado para demoler, con destino a la construcción de un edificio que servirá de sede a la Sucursal Rafaela. Deberá reunir las siguientes condiciones: De ser esquina tendrá una superficie mínima de 700 m2. y de ser terreno medianero la superficie mínima será de 800 m2., con frente no menor de 25 metros lineales. — Ubicación: Deberá estar ubicado en la siguiente zona: Avda. Santa Fe entre calles Lavalle y calle Güemes. Avda. Santa Fe entre calle 9 de Julio y calle San Lorenzo. — Calle Lavalle entre San Martín y Avda. Santa Fe. — Calle 9 de Julio entre calle Belgrano y Avda. Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará el 8 de febrero de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429. Capital Federal.

e.25|1 Nº 730 v.26|1|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 02-972, apertura, 1º de febrero de 1972, a las 16 horas. — Realización de Excursiones dentro del País.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.25|1 Nº 731 v.26|1|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 7|72 para el día 1º de febrero de 1972 a las 15 horas, para la impresión de Libretas Sanitarias

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 Entre piso. Capital Federal dentro del horario de 12,30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 25|1 Nº 726 v. 26|1|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72 para adquirir Resmas de papel según medidas y demás características consigna das en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 7 de febrero de 1972, 10 horas, en la División precitada

Rosario, 17 de enero de 1972.

e. 25|1 Nº 727 v. 26|1|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de enero de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a los Institutos Nacionales de Educación Física "General Manuel Belgrano" y "Dactor Enrique Romero Brest".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—. Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero de 1972, a las 15,00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|1 Nº 732 v. 3|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 194.234

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de almacen, con destino al Comedor Universitario durante el período marzo a junio de 1972.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, 3er. piso, of. 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 7 de febrero de 1972, a las 8 horas.

e. 25|1 Nº 733 v 26|1|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 194.232

Llámase a Licitación Pública para la provisión de hamburguesas gallinas, menudos y masa pre-cocida para pizzas; prov. parcial para el Dpto Comedores y Viviendas.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, 3er. piso, of. 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 7 de febrero de 1972, a las 9 (nnueve) horas.

e. 25|1 Nº 734 v. 26|1|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 194.231

Llámase a Licitación Pública para la provisión de frutas y verduras —provisión parcial— para el Dpto. Comedores y Viviendas.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe 3er. piso of. 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 7 de febrero de 1972, a las 10 (diez) horas.

e. 25|1 Nº 735 v 26|1|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 194.233

Llámase a Licitación Pública para la provisión de carne vacuna chorizos, cordero, etc., -provisión parcial para el Dpto. Comedores y Viviendas

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado, Bv. Pellegrini 2750 Santa Fe, 3er. piso, of. 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 7 de febrero de 1972 a las 11 (once horas).

e. 25|1 Nº 736 v. 26|1|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 194.228

Llámase a licitación pública para la provisión de leche, manteca huevos y hielo —provisión parcial— para el Depto. Comedores y Viviendas. Los pliegos están a disposición de los interesados que podrán retirar por la Oficina Compras y Contrataciones de Rectorado. Bv. Pellegrini 2750 —Santa Fe— 3er. piso Of. 114, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 7 de febrero de 1972, a las 11,30 (once hs. 30') horas.

e. 25|1 Nº 737 v. 26|1|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

(Río Tercero - Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.505|72, para el día 7 de febrero de 1972, a las 12 horas por la provisión de: Aceros super-rápidos para herramientas y SAE 1045 y 1070 (56 renglones).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 25|1 Nº 738 v. 3|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

(Río Tercero - Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.506|72, para el día 8 de febrero de 1972, a las 12 horas, por la provisión de: 3.300 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 25|1 Nº 739 v. 3|2|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772--8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública 6º 3|72, para el día 15 de marzo de 1972, a las 11 horas, por la provisión de "Máquina fresadora horizontal".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.—. — El Director General.

e. 25|1 Nº 740 v. 26|1|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 31 de enero de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de pañales descartables, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 25 de enero de 1972. — El Director

e. 25|1 Nº 741 v. 26|1|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED

Expediente Nº 11.883|71

Llámase a Licitación Pública 5 número 4|72, para el día 2 de febrero de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con

destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros), Barracas 489 (ex Vieytes), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Máquinas amasadora y sobadora.

Open Door, 25 de enero de 1972. — El Director de la Colonia Nac. "Dr. Dgo. Cabred".

e. 25|1 Nº 742 v. 26|1|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL BRAULIO MOYANO

Expediente Nº 218|72

Llámase a Licitación Pública C2 Nº 1|72, para el día 1º de febrero de 1972, a las 12 horas, para contratar la concesión de locales, espacios para la colocación de stand y kiosco, para comercializar artículos de mercería, perfumería, tocador, calzado para mujer; comidas preparadas, bebidas gaseosas, cafetería; libros especializados para médicos, psicólogos, enfermeras; diarios revistas, libros; productos comestibles, golosinas sueltas y envasadas, cigarrillos, bebidas gaseosas; los que funcionarán en este hospital. La pertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, 25 de enero de 1972. — Jefe del Departamento Administración.

e. 25|1 Nº 743 v. 26|1|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"

Expediente Nº 2.020-0051|72-4

Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 3 de febrero de 1972, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de limpieza, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex". Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Oficina 4131, Capital Federal. — San Martín 11 de enero de 1972.

e.25|1 Nº 744 v.26|1|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de ...porte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 32|72, para contratar la impregnación de un millón de durmientes de quebracho blanco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.25|1 Nº 759 v.7|2|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 406|72, para la ejecución de las obras de la Ruta 33 — Tramo: Puentes-Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s|Cañada Candelaria de 30 m. de longitud total), en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. — $ 7.543.259. — Depósito de garantía: pesos 75.432,59. — Precio pliego: $ 150.

Presentación de propuestas. 2 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 745 v.16|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 407|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 60 — Tramo: Alpasinche - Tinogasta - Fiambalá (construcción de 6 puentes de hormigón armado cuyas luces totalizan 392 m. y sus respectivos accesos), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. — pesos 7.046.400. — Depósito de garantía: pesos 70.464. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 3 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 746 v.16|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 408|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Piquirenda-Pocitos-Puente Internacional Argentino-Boliviano s|Quebrada Yacuiba y Accesos (construcción de puente de hormigón armado de 34 m. de longitud y sus correspondientes accesos), en jurisdicción de la provincia de Salta. — $ 310.500. — Depósito de garantía: pesos 3.105. — Precio pliego: $ 20. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas, 9 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 747 v.16|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 410|72 para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de Córdoba — Primera Sección: Sector Sud — Entre Vías F.C.G. Mitre y Ramal Ferreyra-Malagueño y la Ruta Provincial Nº 5 a Río Cuarto (construcción de obras básicas, pavimento de hormigón, 4 distribuidores en camino a 60 cuadras, a San Carlos, a San Antonio y Ruta Provincial Nº 5 y 5 puentes en los distribuidores y cruces a alto nivel sobre ramales del F.C.G.B. Mitre y Ferreyra-Malagueño y de Córdoba a Coronel Olmedo, iluminación, parquización y señalamiento), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 40.645.441. — Depósito de garantía: $ 406.454,41. — Precio pliego: $ 500. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 20 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 748 v.16|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 405|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 11 — Tramo: Acceso a Puerto Pilcomayo y Playa de Estacionamiento (construcción de pavimento bituminoso, carpeta tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la provincia de Formosa. — $ 472.200. — Depósito de garantía: $ 4.722. — Precio pliego: $ 20. — Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 1º de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 749 v.16|2|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado GERENCIA REGIONAL DE CUYO Divisional Mendoza

Llámase a licitación pública Nº 1|72, a realizarse el día 16 de febrero de 1972, a las 10 horas, para la contratación de las Obras Civiles para la Construcción de Cobertizos de chapa y ampliación de los locales destinados a los Talleres Eléctricos y Transmisión, ubicados en dependencias de la Central Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza. — Proyectos Nros. 2.911 y 3.084|71. — Presupuesto oficial: $ 79.800.

El pliego de condiciones, el cual se entregará sin cargo, podrá consultarse en la oficina de Compras, San Juan 470 (Mendoza).

e.25|1 Nº 756 v.31|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para el día 18 de febrero de 1972, para la provisión de materiales y a las horas que se indican a continuación:

L. Pública Nº 17|72 - hora 10. Lámparas eléctricas y lámparas a vapor de mercurio.

L. Pública Nº 18|72 - hora 10,30. Prov. de 105,' km. cable de aluminio-acero.

L. Pública Nº 19|72 - hora 11. Prov. de Estructuras completas de hormigón armado.

L. Pública Nº 20|72 - hora 11,30. Provisión, montaje y puesta en servicio de transceptores de B.L.U. transceptor fijo de V.H.F. mástiles y equipos de V.H.F móviles.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.25|1 Nº 757 v.31|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72 —a realizarse el día 13 de marzo de 1972, a las 10 horas— para la provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y construcción obras civiles Estación Transformadora Libertador General San Martín, (Provincia de Jujuy), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 535.500.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y en la Gerencia Regional Norte, Rivadavia Nº 179, P Baja, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cu.. precio de venta es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.25|1 Nº 758 v.31|1|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. Expediente: 53.653-LP-1971. 7|2|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|1 Nº 752 v 26|1|7

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública

Maderas. — Expediente: 54149|1971. — 16|2|1972, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.25|1 Nº 753 v.3|2|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|72: Provisión de mercaderías de Entreport, para buques de esta Empresa.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal, el día 21 de febrero de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y retirados sin cargo alguno, en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital Federal en el horario de 8 a 11,30 y de 12, 0 a 16 horas, o en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411, Montevideo (R.O.U.).

e.25|1 Nº 750 v.7|2|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|72: Contratación de amarradores, atención barcazas plantel flotante de Flota Fluvial.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 21 de febrero de 1972, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 —Planta Baja— Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

e.25|1 Nº 751 v.7|2|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7, para el día 4 de febrero de 1972, a las 11 horas, por la provisión de papelería e impresos, con destino a Dependencias de este Ministerio de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Valor del pliego $ 100,00.

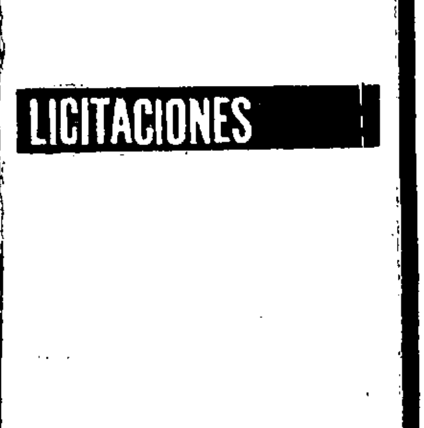
e.25|1 Nº 755 v.26|1|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para el día 10 de febrero, a las 16 horas, para la Instalación de Equipos de Aire Acondicionado y Conductos, en los edificios ubicados en las Sucursales: Villa Urquiza (Triunvirato y Blanco Encalada) y Flores (Rivadavia esq. Culpina). — Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, previo pago por parte de los interesados de $ 500.

e.25|1 Nº 761 v.3|2|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 11977

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la ejecución de la obra "acceso para descarga de combustibles en laboratorio de aplicación - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de marzo de 1972, hora 11 (once).

Presupuesto oficial: Cuarenta mil pesos (40.000,00).

Valor del pliego: Quince pesos ($ 15,00).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

Bi.es en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e. 24|1 — Nº 691 — v 4|2|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 20004

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la ejecución de la obra "Proyecto y Construcción Edificio Comedor y Anexos Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: Sobre Nº 1: 10 de abril de 1972 a las 10 (diez) horas. — Sobre Nº 2: 30 de mayo de 1972, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: Tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000).

Valor del pliego: Ciento cincuenta pesos ($ 150,00).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas. La Gerencia de Economía.

e. 24|1 — Nº 692 — v. 11|2|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 16|72

Fíjase el día 28 de enero de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549. 4º piso, Capital, T. E. 38-2407 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 16|72 "para la adquisición de Filtros, Cargas, Juntas, etc., con destino a la Dirección General de Bomberos. Sección de Material y Talleres".

e. 24|1 — Nº 693 — v. 25|1|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 18|72

Fíjase el día 28 de enero de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549. 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 18|72 "para la provisión, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 30 de junio de 1972, de Aceite Comestible números 1 y 2, con destino a la División Racionamiento".

e. 24|1 — Nº 694 — v. 25|1|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general y pintura de la oficina Lanús Este. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8 de febrero de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de In-

muebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 10.

e. 24|1 — Nº 695 — v. 26|1|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 53.260|71

Llámase a licitación pública Nº 8.369, para la provisión, durante el año 1972, de publicaciones nacionales y extranjeras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1972, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 24|1 — Nº 696 — v. 25|1|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.157|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para la provisión de 1.250 medallas de oro

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de febrero de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros: Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 24|1 — Nº 697 — v. 2|2|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (Plan Ley Obras Pcas.) para contratar la construcción de un tapial prefabricado de hormigón armado sin revocar, en el perímetro de los módulos de Planta de Silos Subterráneos de las calles Abanderado Grandoli y Uriburu, Rosario, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 18 de febrero de 1972, a las 10 horas, en la Div. precitada.

Precio del Pliego: $ 30.

Presupuesto oficial: $ 137.844.

Rosario, 24 de enero de 1972.

e. 24|1 — Nº 698 — v. 4|2|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 3|72, para adquirir carbón de piedra, según características consignadas en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario. — Apertura de sobres y lectura de propuestas, 4 de febrero de 1972, 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 14 de enero de 1972.

e.24|1 Nº 700 v.25|1|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 111.932|71

Licitación Pública Nº 779

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1972, a las 10, para la adquisición de diez (10) camionetas (pick-ups).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.24|1 Nº 699 v.2|2|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 2245, por el suministro de un juego de revestimiento refractario de ladrillos (cuñas) de magnesita cromo, cocidos, con chapa de acero y 700 kg. de material de asiento y relleno.

Pliegos: Departamento de Compras — Avda. Julio A. Roca 651 — 6º piso — lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Apertura: 2|2|72. 18 horas.

e.18|1 Nº 525 v.31|1|72

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 2244, por el suministro de: 20.000 kg cuerpos moledores de 40 mm: 20.000 kg. cuerpos moledores de 50 mm: 10.000 kg. cuerpos moledores de 60 mm. en acero forjado SAE 1050|60 o superior calidad para dureza Brinell 420-450.

Pliegos: Departamento de Compras — Avda. Julio A. Roca 651 — 6º piso — lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: 2|2|1972. 17 horas.

e.18|1 Nº 526 v.31|1|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA DE MENDOZA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de enero de 1972, para resolver la contratación de la provisión de víveres frescos (pan, harinas, fideos; frutas y verduras; carnes, fiambres, pescados; leche, manteca, huevos; artículos de almacén, café, etc.), con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha del Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441, Mendoza, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de enero de 1972, a las 10 horas, en el local del Instituto citado, Belgrano 441, Mendoza, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|1 Nº 701 v.25|1|72

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras

Expediente Nº 580|72

Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública por el término de dos días hábiles a partir del 24|1|72, para resolver la adquisición de: Mil (1.000) equipos del test del "Arbolito" para la aplicación en las Escuelas del Organismo de la prueba denominada "Relaciones Asimétricas Seriales De Piaget".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 28 de enero de 1972, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de enero de 1972.

e.24|1 Nº 702 v.25|1|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Dirección Compras
Avda. Colón 80, Bahía Blanca

Licitación Pública Nº 1

Legajo Nº 2|72

Llámase a licitación pública para la construcción de 15 escritorios, 15 tarimas, y 15 sillas de madera, según planos y especificaciones.

Apertura de las propuestas: el 8 de febrero de 1972, a las 11.30 hs., en Departamento Adjudicaciones, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Departamento de Suministros. Igual dirección.

e.24|1 Nº 703 v.25|1|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital de Clínicas
"José de San Martín"
Córdoba 2351 — Capital

Expediente Nº 568.722|71

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de febrero de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Artículos de limpieza, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.24|1 Nº 704 v.25|1|72

MUSEO HISTORICO Y BIBLIOTECA SARMIENTO - SAN JUAN

Llámase a concurso para el día 15|2|72, a las 10 en el Museo y Biblioteca Sarmiento, (Sarmiento 21 sur - San Juan) para la fundición de una estatua de bronce de Sarmiento a emplazarse en su casa natal.

El presupuesto oficial asciende a pesos 20.000.

El pliego de condiciones puede solicitarse personalmente o por carta al Museo concursante a $ 20.

e. 19|1 Nº 2.198 v.25|1|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 4|72 cuya apertura se fija para el día 9 de febrero de 1972, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

51.430 tablas y tablones de madera, varios tipos y medidas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ ley 18.188 2.00 (dos pesos ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha aprobación recepción.

Plazo de entrega: Por parciales.

e. 24|1 Nº 721 v 25|1|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero, provincia de Córdoba

Llámase a Licitación Pública número 1503|72, para el día 3 de febrero de 1972, a las 11,50 horas, por la provisión de: Aceros varios para la fabricación de herramental.

Llámase a Licitación Pública Nº 1504 para el día 3 de febrero de 1972, a las 12,00 horas, por la provisión de: Brocas helicoidales (135 renglones), según normas DIN.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de las aperturas: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 19|1 Nº 556 v. 28|1|72

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2-0108

Llámase a Licitación Pública por la provisión de lo siguiente:

c|u. 32.000 Llanta y Disco P63-10-IADO R.D.

Apertura: 10-2-72, 8 hs.

Valor del Pliego: $ 50.

Informe y venta de pliegos Dpto. Compras, Avda. Fza. Aérea Arg. Km 5 1|2, Córdoba; Mitre 575, 5º piso, Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.17|1 Nº 596 v.28|1|72

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2-0259 por la provisión de lo siguiente: c|u. 5.580 tablas de Pino Paraná o Pino Brasil de 1 1|2" x 12" x 14 pié.

Apertura: 16|2|72, 8,00 horas.

Valor del pliego: $ 50,00.

Informe y venta de pliegos: Dpto. Compras, Av. Fza. Aérea, Km. 5 1|2, Córdoba. — Mitre 575, 5º piso, Rosario. — San José 317, Buenos Aires.

e.17|1 Nº 498 v.28|1|72

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2-0125

Llámase a Licitación Pública por la provisión de lo siguiente:

c|u. 5.050 Limpiaparabrisas - 0053

c|u. 800 Conjunto Limpiaparabrisa - 0182 - 0183.

Apertura: 11|2|72, 8 horas.

Valor del Pliego: $ 50.

Informe y venta de pliegos Dpto. Compras, Av. Fza. Aérea Arg. Km 5 ½, Córdoba; Mitre 575, 5º piso, Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.17|1 Nº 497 v.28|1|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 3|72

Apertura: 18 de febrero de 1972.

Hora: 10,00. — Lugar: Azopardo 250, Capital Federal, 10 piso.

Destino: Ejecución de los trabajos de ampliación y completamiento de la Clínica Termal Militar "Los Copahues", provincia de Neuquén.

Objeto: Prestación de mano de obra, herramientas, equipos, incluso provisión de materiales para la ejecución de los trabajos de albañilería, obras sanitarias, electricidad, termomecánica, carpintería de madera, blanqueo y pintura.

Precio del legajo: $ 25,00.

Venta de legajos: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones 10º piso., Azopardo 250, Capital

e. 24|1 Nº 706 v 4|2|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Suspéndese la apertura de la licitación pública de la obra "Hospital Naval Central", establecida para el 25 de enero de 1972. Oportunamente se publicará la nueva fecha.

e.20|1 Nº 688 v.9|2|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, ofic. 602 Bs. As.

Expediente Nº 6150|71

Llámase a Licitación Pública Nº 55|72, para el día 28 de enero de 1972 a las 14 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes para cubrir las necesidades del corriente año de institutos y organismos dependientes de esta Subsecretaría.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|1 Nº 706 v 25|1|72

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA—PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 4 de febrero de 1972, a las 11.00 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal (Oficina de Compras) debiendo dirigirse para pliegos y condiciones al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192 4º piso (Oficina 4131) Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Películas radiográficas y películas para abreugrafía, ejercicio 1972.

Buenos Aires, enero 19 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 24|1 Nº 722 v 25|1|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.206|72 y agregado

Llámase a Licitación Pública Cr Nº 10|72, para el día 4 de febrero de 1972, a las 14 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (frutas y verduras), con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 375 - Capital y Hospital Colonia "Santa María" - Santa María - Córdoba. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental - Barracas 489 - Capital. Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — El Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 20 de enero de 1972.

e.20|1 Nº 66· v.31|1|72

HOSPITAL JUSTO J. DE URQUIZA
Concepción del Uruguay
Provincia de Entre Ríos

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (O. P.) hasta el día 4 de febrero de 1972, a las 16 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión de materiales y mano de obra necesaria para la instalación y traslado de una caldera para producción de vapor (completa, incluso quemador), en el Hospital "Justo José de Urquiza", calle Centenario y Renuncia en Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Presupuesto Oficial: $ 128.000; importe de la garantía: $ 1.280,00.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa Nº 192. 4º piso, Oficina 4131, Capital.
Precio de la documentación: $ 10., plazo de ejecución de la obra: máximo de 6 (seis) meses.
Buenos Aires, 14 de enero de 1972.
e.14|1 Nº 473 v.27|1|72

DIVISION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 (O.P.), hasta el día 16 de febrero de 1972, a las 16 horas, para contratar por "ajuste alzado" la remodelación y ampliación de la construcción e instalaciones del predio que ocupa la Sección Automotores, calle Suárez 2357, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 256.016.—; importe de la garantía $ 2.560,16. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4.131, Capital.
Precio de la documentación $ 20.—. Plazo de ejecución de la obra 6 (seis) meses.
Buenos Aires, enero 21 de 1972.
e. 21|1 Nº 671 v. 3|2|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 794—1|72-
(2do. llamado)

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de transporte de tripulaciones de la Empresa, desde y hasta el Aeropuerto Nacional Ezeiza Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, otro Aerodromo de alternativa o lugar que se indique dentro de sus respectivas áreas y desde y hasta el domicilio particular de cada uno de los tripulantes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 8 de febrero de 1972, a las 15.00 hs.
e. 24|1 Nº 707 v. 4.2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licit. O. C. Nº 52|71 Ax 19: Baterías de acumuladores para arranque de Locomotoras D. E.; Apert.: 4|2|72, 11 horas; precio del pliego $ ley 18.188: 50
59|71 Ax. 16: Bobinetes para Locomotoras a vapor. apert.: 9|2|72. 11 horas: precio del pliego $ ley 18 188: 50
28|71 Ax. 10: Goma en plancha para piso y manga de caucho para aire comprimido; apert. 9|2|72. 12 horas; precio del pliego: $ ley 18.188: 25.
46|71 Ax. 52: Reimpresión de formularios varios tipos; apert. 10|2|72 11 horas: precio del pliego $ ley 18.188: 30
16|72: Lona impermeable de lino y cáñamo; apertura: 10|2|72, hora 12; precio del pliego $ ley 18.188: 70.
19|71 Ax. 3: Acero dulce en chapas lisas y acanaladas; apertura: 10|2|72, 13 horas: precio del pliego $ ley 18.188: 30.
8|71 Ax 19: Lámparas eléctricas para alumbrado de locomotoras y coches motores; apert. 11|2|72. 11 horas. precio del pliego $ ley 18.188: 35.
54|71 Ax. 19: Zorra de transporte; apert 11|2|72, 12 horas. precio del pliego: $ ley 18.188: 35.
35|71 Ax. 2: Elementos para soldadura aluminotérmica; apert: 11|2|72, 13 horas; precio del pliego: $ ley 8 188 35.
El pago se efectuará a los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la factura en esta Región, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35, planta) de Avda. Maipú número 4, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.
e. 19|1 Nº 569 v. 1º|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
ANULACION

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº F. 7685 fijada para el día 17|1|72 a las 15 horas ha sido anulada.
e. 19|1 Nº 570 v. 25|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.332|72. Servicio de carga, descarga y trasbordo de mercaderías en Estación Ludueña, Superintendencia de Tráfico Rosario.
Apertura: 14|2|72, 13 hs. — 1.339|72. Servicio de limpieza de coches y furgones Estación Córdoba.
Apertura: 14|2|72, 17 hs.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47, de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras portón 1, Of. muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12.30 a 17.30 y en Rosario de 8 a 12 hs.
Valor de los pliegos: Públ. 1.332: $a. 50 1.333: $a. 60.
e.17|1 Nº 519 v.28|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 31/72, para contratar la provisión de dos mil (2.000) enganches a tornillo.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Oficina Nº 500, 5º piso, Avda Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos ($ 100)
e.13|1-Nº 453-v.26|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.331|72: Guantes de cuero curtido al cromo, vaqueta. Apertura: 10|2|72, 13 hs. — 1.333 72: Detentor para persiana, bisagras, cerraduras, tornillos, arandelas, etc. Apertura 14|2|72 13 hs. — 1.334|72: Eje de inducido en motor de tracción locomotoras Alco. Apertura. 14|2|72. 14,15 hs. — 1.335|72 Tapa para regulación y ajuste de embrague automático del motor generador coches holandeses, etc. Apertura: 14|2 72 14.45 hs. — 1.336|72: Reparación de accesorios eléctricos para coches en general. Apertura. 14|2 72 15.30 hs. — 1.337|72. Tela recubierta con plástico vinílico. Apertura: 14|2|72. 16 hs — 1.338|72: Venta de cable de cobre viejo, varios tipos y medidas, forrados en tela de goma Apertura: 14|2 72. 16,30 hs.
Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47 de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento. Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, of. Muestras, dentro del siguiente horario de en Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs.
Valor de los pliegos: Lic. Públ 1.331 $a. 10. — 1.333 $a. 20 — 1.334 $a. 10 — 1.335 $a. 20. — 1.336 $a. 15. — 1.337 $a. 10. — 1.338 $a. 10.
e.17|1 Nº 520 v.28|1|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Llámase a licitación pública Nº F. 7693: Aparato de bloqueo canjeador apert.: 9|2 72, 10 horas. precio del pliego $a 10.
Lic. Nº S. A. 92: Retapizado de asientos y respaldos: apert.: 9|2|72 11 horas: precio del pliego: $a. 20
Lic. púb Nº S. A. 93: Limpieza de Hall de la Estación Plaza Constitución; apert.: 9|2|72, 12 horas; precio del pliego: $a. 100.
Licit. Nº G. 5214: Carbón de coque; apert.: 9|2|72. 14 horas; precio del pliego: $a. 25.
Licit. Nº G. 5217: Soda cáustica: apertura: 9|2|72. 15 horas: precio del pliego $a. 10.
Licit Nº F. 7698: Válvulas de admisión y escape; apert.: 9|2|72, 16 horas; precio del pliego: $a. 20.
Licit. Nº G. 5218: Trajes impermeables; apert.: 9|2|72, 17 horas; precio del pliego $a. 30.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestras). Paracas Nº 50. Planta Baja. Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento. Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e. 19|1 Nº 571 v. 1º|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
PRORROGA

Comunícase que esta Región ha resuelto prorrogar hasta "nuevo aviso" la apertura de la Licitación Pública Expediente O. C. 52|71 .. 28, "Locación del Servicio de Alumbrado en Coches de Pasajeros", cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 20|enero|1972, a las 15 horas. — La Gerencia.
e.20|1 Nº 663 v.26|1|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5680|72: contratación de servicios de vigilancia y prevención.
Apertura: 16|2|72 a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 10.—.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital. de 8 a 12 horas.
e. 24|1 Nº 723 v 2|2|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 994-0, hasta el día 21 de febrero de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Juzgado Federal, en el terreno ubicado sobre la calle Mitre entre J. M. Uriburu y Avda. 25 de Mayo, sito en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa. — Presupuesto oficial: $ 1.960.500. — Importe de la garantía: $ 19.605. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Distrito Noreste de la D.N.A., calle 3 de Abril Nº 998, Corrientes, Provincia de Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses. — Precio documentación: $ 170. — Pago de la misma, en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.19|1 Nº 560 v.8|2|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 364|71, relativa a la construcción de las obras civiles de un Elevador Terminal de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, en la Zona Sud del Puerto de Rosario, provincia de Santa Fe fijada para el día 19 de enero de 1972 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 1º de febrero de 1972, a las 16 y 30 horas. — Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.
e. 19|1 Nº 566 v. 31|1|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 367|72, hasta el día 2 de febrero de 1972, a las 16 y 30 horas, para la provisión y entrega en obra de Veintiocho (28) tractores tipo neumático, equipados con motor "Diesel" Industria Argentina, de una potencia de 42 CV., destinados: Tres (3) al Elevador de Puerto Quequén y Veinticinco (25) al de Rosario.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de julio 1925, 4º piso, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Federales de Bahía Blanca y Rosario y en Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2do. piso, Rosario. — Precio del pliego: $ 10,00.
e. 17|1 Nº 501 v 26|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.386-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.767 para adjudicar la provisión de motores GM y John Deere. $ 120.000.—. Precio pliego: $ 20.—.
Presentación de propuestas: 2 de febrero de 1972. a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|1 Nº 708 v. 27|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 4.806-L-1971-

Licitación Pública Nº 5.766, para adjudicar la provisión de 10 rodillos lisos vibratorios de 4 Tns., de fabricación nacional, S|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. Pesos 700.000.—. Precio pliego: $ 30.—.
Presentación propuestas: 9 de febrero de 1972, a las 13. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|1 Nº 709 v. 2,2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 411|72 para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal - Arroyo Morón - Moreno - Segunda Sección: Km. 16.900 a Km. 24,195 (construcción de obras básicas, pavimento y proyecto estructural y construcción de 11 puentes), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 45.127.800.—.
Depósito de garantía: $ 451.278.— Precio pliego: $ 500.—. Plazo de obra: 30 meses.
Presentación propuestas: 24 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|1 Nº 710 v. 11|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 409|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Acceso a Puerto de San Pedro (construcción de obras básicas, pavimento flexible, pavimento de hormigón y dos puentes cuyas longitudes totalizan 108,50 metros), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
Camino: $ 7.000.000.—. Depósito de garantía $ 70.000. Puentes: pesos 887.670. Depósito de garantía $ 8.876,70 Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 13 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|1 Nº 711 v. 11|2|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16479-L-1971.

Licitación Pública Nº 5764, para adjudicar la provisión de Papel Secativo Simple y Doble Impresión. — $ 383.500. — Precio pliego: $ 20.
Presentación de propuestas: 7 de Febrero de 1972 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|1 Nº 529 v.27|1|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 14.944-L-1971

Licitación Pública Nº 5.763, para adjudicar los trabajos de reacondicionamiento integral de Puente "Bailey" pesos 290.000.—. Precio pliego: $ 20.
Presentación de propuesta: 4 de febrero de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|1-Nº 474-v.25|1|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nacional e Internacional Número 401|72

Para la Construcción, conservación y explotación, por el sistema de concesión de obra pública (Ley Nº 17.420) de la Autopista La Plata — Buenos Aires y Ribereña de la Capital Federal.
a) Autopista La Plata — Buenos Aires. — Construcción de obras básicas, pavimento y distribución en cabecera de La Plata, Vila Elisa, Hudson, Quilmes conexión con Acceso Sudeste y calle Estévez en Avellaneda.
b) Autopista Ribereña de la Capital Federal — Construcción de obras básicas, pavimento y viaductos, desde el intercambiador de la Avda. Sarmiento hasta su conexión con el distribuidor de la Avda. 9 de Julio, Avda. Córdoba y Avda. Belgrano. — Plazo de Construcción: 48 meses a partir de la fecha de aprobación de los proyectos. — Plazo de concesión: máximo 30 años a partir de la fecha de aprobación de los proyectos. — Plazo de concesión: máximo 30 años a partir de la fecha del decreto de otorgamiento de la concesión — Precio documentación: pesos 2.000. — En jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.
Presentación propuestas: 31 de agosto de 1972, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e 17|1 Nº 502 v. 4|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 15.608, 6º 1971.

Licitación Pública Nº 418 72 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: acceso a la ciudad de La Quiaca (construcción de calzada de hormigón armado), en jurisdicción de la provincia de Jujuy $ 973.888 Depósito de garantía: $ 9.738,88 Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas 10 de febrero de 1972 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e.14|1-Nº 475-v.3|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 8.056-6º-1971

Licitación Pública Nº 417|72, para la ejecución de las obras de la Ruta 9. Tramo: Azul Pampa-Abra Pampa (construcción de un puente s|Río Grande en Esquinas Blancas), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 197.812. Depósito de garantía: $ 1.978,12. Precio pliego: $ 10. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|1-Nº 476-v.3|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 16.193-19-1971)

Licitación Pública Nº 415/72 para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Pigüé-Alamos. Sección: Km. 154-Km. 184 (bacheo de calzada y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 617.515,00. Depósito de garantía: $ 6.175,15. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 4 de febrero de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|1-Nº 454-v.2|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 17.003-19-1971)

Licitación Pública Nº 416/72 para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo Pigüé-Alamos. Sección: Km. 184-Km. 213 (bacheo de base y de calzada, tratamiento superficial tipo doble), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 624.898,00. Depósito de garantía: pesos 6.248,98. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de febrero de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|1-Nº 455-v.2|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 16.192-19-1971)

Licitación Pública Nº 414/72, para la ejecución de las obras de la Ruta 33 Tramo: Pigüé-Alamos, Sección: Km. 124-Km. 154 (tratamiento bituminoso superficial tipo doble, previo bacheo de la calzada), en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 549.100,00. Depósito de garantía: $ 5.491,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de febrero de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|1-Nº 456-v.2|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 403|72, para la ejecución de las obras en el Acceso Sudeste a la Capital Federal — Tramo I: Km. 3,500-Km. 6,640 y Tramo II: Km. 6,640-Km. 10,250 (Construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 8.285.700. — Depósito de garantía: $ 82.857. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 1º de febrero de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|1-Nº 336-v.28|1|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 404|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 258 — Tramo: Bariloche-Villa Mascardi. Sección: Bariloche-Km. 21,070 (Construcción de Obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. — $ 9.785.000 — Depósito de garantía: $ 97.850. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 2 de febrero de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.10|1 Nº 337 v.28|1|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 16.336-1º-1971)

Licitación pública Nº 402|72, para la ejecución de las obras de Utilización de Areas Residuales de Nuevo Puente Pueyrredón — Lado Provincia de Buenos Aires — $ 900.000. — Depósito de garantía: $ 9.000. — Precio pliego: pesos 30. — Plazo de obra: 120 días calendario

Presentación propuestas: 31 de enero de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.10|1. Nº 339 v.28|1|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 400|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Nuevo Camino Córdoba-Cuyo — Tramo: Córdoba-Villa Dolores — Sección: Piedra La Tortuga-Hotel El Cóndor — Obra I. Sector A: Piedra La Tortuga-La Mesada y Puente s|Quebrada La Mesada (construcción de obras básicas y proyecto estructural y ejecución de un Pte. s| Quebrada La Mesada con un mínimo de 201,60 m.). — $ 51.092.079. — Depósito de garantía: $ 510.920,79. — Plazo de obra: 36 meses. — Obra II Sector B: La Mesada-Hotel El Cóndor (construcción de obras básicas). — $ 17.796.035. — Depósito de garantía: $ 177.960,35. — Plazo de obra: 36 meses. Las Obras I y II se licitan en conjunto o separadas. — Plazo para el conjunto es de 36 meses — Precio pliego: $ 750. — En jurisdicción de la provincia de Córdoba.

Presentación propuestas: 1º de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.10|1 Nº 340 v.28|1|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 203|71. — Fabricación y provisión de cables desnudos de aluminio|acero, cable de acero (hilo de guardia) para líneas de transmisión Futaleufú-Puerto Madryn.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 203|71, para el día 26 de enero de 1972, a las 10 horas.

e.21|1 Nº 688 v.27|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 14|72, a realizarse el día 22 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la ejecución de las obras de ampliación de la Central Termoeléctrica San Nicolás, con la instalación de un turbogrupo de vapor de 310-350 MW. de potencia — Provincia de Buenos Aires, República Argentina, cuyo monto oficial es de doscientos sesenta millones de pesos (pesos 260.000.000).

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros de Agua y Energía Eléctrica, sitas en la calle Corrientes Nº 531. 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de un mil pesos ($ 1.000).

Apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Apertura de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.21|1 Nº 689 v.27|1|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales y construcción de línea, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

22 de marzo de 1972 - L. Pública Nº 10|72 - Internacional - hora 10. Provisión de transformadores de potencia, de servicio interno, de neutro y resistencia de puesta a tierra para las Estaciones Transformadoras de Ciudad de Salta y Palpalá, (Provincias de Salta y Jujuy). Presupuesto oficial: $ 7.614.000 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). Valor del pliego: $ 200.

24 de marzo de 1972 - L. Pública Nº 11|72 - Internacional - hora 10. Fabricación y|o provisión de autotransformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Rosario Oeste y Río Tercero en las Provincias de Santa Fe y Córdoba. Presupuesto Oficial: pesos 3.200.000 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B I.D.). Valor del pliego: $ 300.

27 de marzo de 1972 - L. Pública Nº 12|72 - Internacional - hora 10. Proyecto, provisión de materiales y construcción línea alta tensión 2 x 500 kw. Ramallo-Rosario Oeste, Provincias de Buenos Aires y Santa Fe Presupuesto oficial: pesos 5.532.000 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). Valor del pliego: $ 300.

29 de marzo de 1972 - L. Pública Nº 13|72 - Internacional - hora 10. Provisión de equipamiento eléctrico en 220 y 132 kw. para las Estaciones Transformadoras Rosario Oeste y Río Tercero. Provincias de Santa Fe y Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 15.488.000 parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). Valor del pliego: $ 300.

La documentación correspondiente podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.20|1 Nº 664 v.26|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|415|71: Así Transporte de personal en vehículo automotor, Zona Influencia Rincón de los Sauces —Departamento Pehuenches— Neuquén.

Duración del contrato: Un año con opción a un año más.

Fecha de apertura: 17 de febrero de 1972, a las 9 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: Cien pesos ($ 100.—).

e. 24|1 Nº 712 v. 4|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
INGENIERIA Y OBRAS
O|P. Nº 2.736

Lic. Pública Nº 41|72 - Electro y Turbobombas.
Apertura: 16|2|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 42|72 - Electro y Turbobombas.
Apertura: 16|2|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e. 21|1 Nº 673 v 3|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Dirección de Producción
O|P. Nº 2.733

Lic. Pública Nº 44|72. — Repuestos para pescadores a mordazas.
Apertura: 16|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 45|72. — Tijeras golpeadoras de perforación.
Apertura: 17|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 46|72. — Aviones Biturbohélice.
Apertura: 22|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 47|72. — Cabezas de pozos y armaduras de surgencia.
Apertura: 21|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 49|72. — Equipos de punzamiento y perfilaje.
Apertura: 29|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 50|72. — Compresores.
Apertura: 2|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 53|72. — Separadores de gas líquido.
Apertura: 22|2|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.21|1 Nº 676 v.3|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.737
Lic. Pública Nº 38|72

Llámase a licitación pública para la construcción de una "Planta de Soplado de Asfalto" en la Destilería La Plata.

Apertura: 20 de abril de 1972, a las 10 hs.
Valor: $ 800.—.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of 716, Capital.

e. 21|1 Nº 672 v. 3|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.735

Lic. Pública Nº 37|72 - Instalación caldera para quemar óxido de carbono en Destilería La Plata.
Apertura: 21|3|72.
Valor: $ 500.—.
Lic. Pública Nº 39|72 - Incremento producción energía eléctrica en Destilería La Plata.
Apertura: 21|3|72.
Valor: $ 500.—.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e. 21|1 Nº 674 v. 3|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
O|P. Nº 2.734

Concurso Público de Antecedentes Nº 51|72. — Para la designación de "Revendedor Autorizado" para la prestación del Servicio de Abastecimiento de Aeroproductos en la Escuela de Aviación Militar, Fábrica Militar de Aviones, Taller Regional Río IV, y Aeropuerto Córdoba.

Apertura: 6|3|72, simult. Divisionales Rosario, Córdoba, Mendoza, Salta, Resistencia, Mar del Plata, Bahía Blanca.
Valor: $ 20.
Lic Pública Nº 52|72. — Tambores.
Apertura: 16|2|72
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 55|72. — Mobiliario.
Apertura: 17.2|72
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.21|1 Nº 675 v.3|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE
INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 33|72. — Sulfonado sódico de petróleo. — Apertura: 10|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 35|72. — Serpentines recalentadoras. — Apertura: 10|2|72.
Valor $ 20
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770. Capital.

e.14|1-Nº 480 v.27|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 40|72. — Transporte aerocombustibles a granel desde Destilería La Plata hasta Aeropuerto Ezeiza. — Apertura. 7|2|72.
Valor: $ 80.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.14.1-Nº 481 v.27|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA de SUMINISTROS

Lic Pública Nº 32|72. — Papelería. — Apertura: 7|2|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.14|1-Nº 482 v.27|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 10|72. Exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos en las áreas 4, 5 y 6 de la Cuenca Marina Austral. Latitud Santa Cruz y Tierra del Fuego. Apertura: Sobres "A" (Antecedentes), 13 de marzo de 1972, a las 10 hs. Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 11|72. Exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos en las áreas Cno. XIII y Cno. XIV provincia Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca. Apertura: Sobres "A" (Antecedentes), 13 de marzo de 1972, a las 10.30 hs. Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 12|72. Exploración complementaria, desarrollo y explotación de hidrocarburos en el área CGSJ V de la plataforma continental, latitud golfo San Jorge. Apertura: Sobres "A" (Antecedentes), 13 de marzo de 1972, a las 11 hs. Valor: $ 1.000.

Los respectivos pliegos de condiciones podrán ser adquiridos en Avda. R. S. Peña 777, 7º piso. of. 716, Capital.

e.14|1-Nº 478-v.27|1|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 30|72. — Fresas planas y cónicas. — Apertura: 16|2|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 36|72. — Calentadores de petróleo. — Apertura: 11|2|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.14|1-Nº 479-v.27|1|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS
FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. — Para el día 6 de marzo de 1972, a las 16,30 horas: Nº 47|71: Cubiertas y cámaras; a las 16.45 horas: Nº 51|71: Postes y tablones de eucaliptus; y a las 17 horas: número 52|71: Vigas de lenga o coihue, esta última con apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto de la Ciudad de Río Gallegos, en la gerencia de Explotación del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz, y en esta Sede Central. — Informes y pliegos: en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e. 17|1. Nº 503 v. 28|1|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.400: Enripiado de caminos en Yacimiento Centenario (Neuquén) y construcción camino de acceso a Pta. El Medanito (Río Negro). Apert. 28|2|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Nº 8.404: Reacondicionamiento Pta. Gral. Conesa (Río Negro). Apert. 25|2|72: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Nº 8.407: Montaje y puesta en marcha sistema para agua de refrigeración y conexiones de cañerías para gases licuados y vapores en San Lorenzo (Sta. Fe). Apert. 18|2|72: 10 hs. Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13.

e. 24|1 Nº 713 v. 2|2|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 39.181 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de febrero de 1972, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Salliqueló (Dto. 3º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Salliqueló, Distrito 3º —Mercedes—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central. — El Director Gral. en el Depto. Administración.

e. 24|1 Nº 714 v. 25|1|72

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Piolín en ovillos, hilo de material sintético para atar e hilo en ovillos para máquina atadora BSM". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de febrero de 1972 a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de enero de 1972.

$ 84.— e. 20|1 Nº 2.456 v. 31|1|72.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P|72

Vto.: 9 de febrero 1972, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción de locales para vestuarios, baños y oficina en el edificio propiedad de Entel., sito en la calle Cangallo Nº 1270, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 136.781,63,—.

Valor del piego: $ 40,00,—.

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|1 Nº 715 v.28|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 58-P|72

Vto.: 29 de febrero de 1972, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de ampliación del edificio Central Telefónica "Río Cuarto", sita en la calle Sobremonte Nº 643, de la Ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 250.000,—.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro de horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Río IV y Córdoba, sitas en las calles Sobremonte Nº 643 y Av. Colón 210, respectivamente, ambas de la Pcia de Córdoba.

e.24|1 Nº 716 v.4|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|72

Vto.: 16 de febrero 1972, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de brazo posterior para travesaños, de extensión para cables, soporte para montar cajas de distribución terminales en postes, escuadras para travesaños, eslabones para cordones de suspensión de cable aéreo, etc.

Valor del pliego $ 200,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|1 Nº 717 v.4|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55—P|72

Vto.: 7 de febrero 1972, a las 12 horas

Por la adquisición de ligaduras a compresión simples y de combinación y para retenciones finales.

Valor del pliego: $ 20,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|1 Nº 657 v. 26|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54—P|72

Vto.: 10 de febrero 1972, a las 9,30 hs.

Por la adquisición de cajas terminales para intemperie.

Valor del Pliego: 250,00

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|1 Nº 658 v. 2|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|72

Vto.: 10 de febrero 1972, a las 10,30 hs.

Por la adquisición de cajas para empalmes herméticos.

Valor del Pliego: $ 200,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e. 20|1 Nº 659 v. 2|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43-P|72

Vto.: 8 de febrero 1972 a las 9,30 horas.

Por la adquisición de anilla doble esquinera, anilla para alambre tapado, arandela cuadrada plana, arandela cuadrada curva, tuerca de ojo y tuerca cuadrada.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|1 Nº 531 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|72

Vto.: 8 de febrero 1972, a las 11 horas.

Por la adquisición de cinta aisladora de goma, plástica y textil.

Valor del pliego: $ 120.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|1 Nº 532 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|72

Vto.: 18 de febrero 1972. a las 10,30 horas

Por la adquisición de alambre y cinta de cobre.

Valor del pliego: $ 300.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|1 Nº 536 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|72

Vto.: 7 de febrero 1972, a las 11 horas.

Por la adquisición de alambre de acero, cordón o cable de acero, cordón de acero cincado y alambre para devanadora.

Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|1 Nº 537 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|72

Vto.: 8 de febrero 1972, a las 12 horas.

Por la provisión e instalación de 5 mesas para observaciones judiciales en las Centrales Concentración Manual Este, Concentración Manual Oeste, La Plata, Bahía Blanca y Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 288.800.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Los pliegos de condiciones también podrán abonarse y|o retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: La Plata, calle 47 Nº 686, Pcia. de Bs. As.: Bahía Blanca. Berutti 54, Pcia. de Bs. As.: Córdoba. Alvear 66. Pcia. de Córdoba

e.18|1 Nº 538 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|72

Vto.: 7 de febrero 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de tornillos, bulones y tapones roscado para prueba de gas.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|1 Nº 539 v.31|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P/72

Vto.: 2 de febrero 1972 a las 10.30 horas. Por la adquisición de anclas de expansión. cajas para cámaras. caños de acero y tapas para acople.

Valor del pliego: $ 250.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|1-Nº 429-v.25|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 44-P/72

Vto.: 2 de febrero 1972, a las 9.30 horas. Por la adquisición de arpillera de yute, tela de liencillo, cintas para numeración de cables y manguitas de algodón.

Valor del pliego: $ 200.—

Pago, retiro de la documentación e In- Llámase a Licitación Pública Nº 14, cu- Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|1-Nº 433-v.25|1|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42-P/72

Vto.: 2 de febrero 1972, a las 11.30 horas. Por la adquisición de bulones.

Valor del pliego: $ 60.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|1-Nº 432-v.25|1|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 53.305-LP-1971

Equipos motogrúas y retroexcavadora. — 11|2|1972, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.21|1 Nº 677 v.1º|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 47.828|1971.

Piezas especiales de fundición de hierro, válvulas esclusas y válvulas de aire. — 17|2|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Depósito de garantía: por cada partida que se cotice 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial para la misma.

e.21|1 Nº 678 v.3|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.860-LP-1970

Caños de acero sin costura para perforaciones. — 16|2|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.21|1 Nº 679 v.1º|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Públi-

Juntas tipo "B" y abrazaderas de fundición de hierro. Expediente: 53995|1971. 7|2|1972, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.21|1 Nº 680 v.1º|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Acido sulfúrico. Expediente: 52894|1971. 11|2|1972, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e.21|1 Nº 685 v.1º|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 52.248|1971

Construcción de las obras de desagüe cloaca en la ciudad de Adolfo González Chaves (Buenos Aires). Apert.: 2|3|1972, a las 15 y 30. en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el Servicio González Chaves, sito en Lavalle 94|100. — Depósito de garantía: $ 29.491.41. Le 18.188.

e.5|1 Nº 8.069 v.26|1|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 31|12|71 al 4|1|72.

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 13|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 3 de febrero de 1972, a las 15 horas, para la provisión de elementos para máquina fotocopiadora. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras. 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.24|1 Nº 718 v.25|1|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
Provincia de Río Negro

Enajenación manzanas: Cosecha año 1971|72.

Llámase a licitación pública Nº 1|72-C.6, para el día veintiocho (28) de enero de 1972, a las nueve (9,00) horas, con el objeto de enajenar las siguientes variedades y cantidades de manzanas: Manzanas Red Delicious 100.000 Kgs. aproximadamente. — Manzanas King David 30.000 Kgs. aproximadamente. — Manzanas Rome Beauty 15.000 Kgs. aproximadamente. — Manzanas Granny Smith 2.000 Kgs. aproximadamente.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 7,00 a 14,00 horas.

e.24|1 Nº 719 v.25|1|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BS. AS.

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de febrero de 1972, a las 15 horas, para el servicio y conservación de limpieza de todas las dependencias de la Institución.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, previo pago por parte de los interesados de $ 500.

e. 20|1 Nº 660 v. 31|1|72